

Corte Superior de Arequipa

La República

Miércoles, 21 de setiembre del 2022

EDICTOS

NOTIFICACION DEL EDICTO

En el expediente N.º 07172-2013-0-0401-JR-CI-08. seguido por LINCOLN RONALD ABAD AGUIRRE Y KATTIA ALIOSHA FLORES CANDIOTTI, en contra de OLGER RENE ALVAREZ TUPAYACHI, KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI KARINA MARELI ALVAREZ TUPAYACHI, sobre ACCION REINVINDICATORIA, seguido ante el Octavo Juzgado Civil de Arequipa que despacha el juez Dr. DEL CARPIO MEDINA OMAR ALEJANDRO, especialista legal MONTAÑEZ LUDEÑA CARLOS ALBERTO, RESOLUCION N.º 1, de fecha 03 de diciembre del 2015, SE DECLARA: 1) La Nulidad de la resolución N.º 10, de fecha treinta de setiembre del 2015; en el extremo por el cual se ha resuelto la resolución vía edictos respecto de la codemandada Karina Mabell Álvarez Tupayachi, dejando subsistente lo demás que contiene y los actos procesales que sean independientes de aquel. 2) CORREGIR la resolución numero diez de fecha treinta de setiembre del dos mil quince, parte resolutiva, debiendo de entenderse que el nombre de la codemandada es KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI y no KELLI ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI, sobrecartándose lo demás contenido en la resolución número diez. RESOLUCIÓN N.º 10. de fecha treinta de setiembre del 2015, RESUELVE: LA NOTIFICACION VIA EDICTOS de la codemandada KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI, con el auto admisorio de la demanda y la resolución número diez, a efecto de que tome conocimiento del presente proceso y se apersonen de acuerdo a ley; bajo apercibimiento de nombrarle curador procesal, debiendo proceder a realizar las publicaciones conforme lo establece el articulo 167 del Código Procesal Civil. RESOLUCION N.º 02, de fecha 27 de enero del 2014, RESUELVO: ADMITIR a tramite en la vía del PROCESO DE CONOCIMIENTO, la demanda interpuesta por LINCOLN RONALD ABAD AGUIRRE Y KATTIA ALIOSHA FLORES CANDIOTTI, sobre AC-CION REINVINDICATORIA DE DOMINIO, del terreno denominado "San Isidro Chico" de una extensión de once hectáreas y un perímetro de mil cuatrocientos setenta v cinco metros lineales, ubicado en el distrito de la Joya Anexo Leche Gloria, inscrito en la partida registrada N° 11245829 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral N° XII de los Registros Públicos de Arequipa; y como pretensiones accesorias: a) se proceda al lanzamiento del inmueble v b) el pago por concepto de Indemnización la suma de quinientos mil dólares americanos en contra de OLGER RENE ALVAREZ TUPAYACHI KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI KARINA MABELL ALVAREZ TUPAYACHI, TRASLADO de la demanda a los demandados por el plazo de TREINTA días, debiendo notificarse en el domicilio precisado, por ofrecidos los medios probatorios que se indican (a excepción del ofrecido en el numeral 8), y agréguese a sus antecedentes los anexos acompañados, Debiendo el demandante CUMPLIR con adjuntar tres juegos de copias de las resoluciones, uno, y de la presente resolución, a efecto de proceder a notificar a los demandados en su oportunidad. AL PRIMER Y TERCER OTROSI: Téngase Presente, AL SEGUNDO OTROSI,- CARLOS ALBERTO MONTAÑEZ LUDEÑA SECRETARIO JUDI-CIAL.- (09-15-21 SETIEMBRE) S/. 00.00

NOTIFICACION POR EDICTO

En el Expediente Nro. 04320-2022-0-0407-JM-CI-01 seguido por MARINA EUSEBIA ROJAS ARANIBAR sobre Declaración de Muerte Presunta tramitado por ante el Primer Juzgado Civil de Islay -Moliendo que despacha el Sr. Juez Dr. Roberto Fredy Flores

Suarez con intervención del Especialista Willian Glicerio Choque Ramos mediante Resolución 01 de fecha 10 de Agosto del 2022 se ha dispuesto se notifique mediante edictos la indicada resolución cuya parte resolutiva indica:" Resolución NRO 01.-Mollendo. Diez de Agosto del dos mil ventidos.- "SE RESUELVE: 1) ADMITIR a trámite en la vía de proceso NO CONTENCIOSO, la solicitud formulada por MARINA EUSEBIA ROJAS ARANIBAR sobre Declaración de Muerte Presunta de RAFAEL REY-NALDO ROJAS ARANIBAR, emplácese al Ministerio Público, por el plazo de cinco días para su contradicción; notifíquese mediante edictos el extracto de la solicitud y la presente resolución, en la forma y veces que señalan los numerales 167 y 168 del Código Procesal Civil al muerto presunto Rafael Reynaldo Rojas Aranibar por el plazo previsto en el numeral 758 del Código Adjetivo, bajo apercibimiento de designársele curador procesal que lo represente y absuelva el traslado de la solicitud; cumpla la solicitante con confeccionar los edictos y coordinar con el especialista legal para su autorización y posterior publicación; se requiere a la solicitante para que precise si el muerto presunto tiene bienes muebles o inmuebles a su nombre: así como adjunte un juego de copias de todo lo actuado para notificar al Ministerio Público y cumpla con el pago del arancel judicial por ofrecimiento de pruebas y en caso de haberlo hecho presente el comprobante debidamente claro a fin de corroborar su pago, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento. TOMESE RAZON Y HAGASE SA-BER.-" --- Firmado Dr. Flores Suarez, Roberto Fredy Juez del Primer Juzgado Civil de Islay-Mollendo.---Choque Ramos, Willian Glicerio Especialista Legal del Primer Juzgado Civil de Islay-Mollendo.- (21-22-23 setiembre) S/, 00,00

Miércoles 21 de setiembre del 2022

RECTIFICACIONES

CAMBIO DE NOMBRE

EN EL PROCESO NO CONTENCIOSO SOBRE CAM-BIO DE NOMBRE CUYO EXPEDIENTE ES EL Nº 04871-2022-0-0412-JR-CI-02, TRAMITADO ANTE EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL - SEDE PAUCARPATA, INTERVINIENDO COMO IUEZ LINO ZUÑIGA PORTO-CARRERO ACTUANDO COMO ESPECIALISTA LEGAL CARMEN RUTH AVENDAÑO CAMA; LA DEMANDAN-TE MARIA MARCUSA UGARTE CALLAHUI, SOLICITA EL CAMBIO DE NOMBRE EN SU PARTIDA DE NACI-MIENTO, A FIN DE OUE SE AUTORICE EL CAMBIO DE SU SEGUNDO NOMBRE CONSIGNADO COMO "MARCOSA" Y EN SU LUGAR SEA CONSIGNADO EN LO SUCESIVO COMO "MARCUSA", DEBIENDO OUE-DAR ASENTADO SU NOMBRE COMPLETO A PARTIR DE LA FECHA EN LA CORRESPONDIENTE PARTIDA DE NACIMIENTO COMO "MARIA MARCUSA UGARTE CALLAHUI" AREOUIPA 19 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2022. ABOGADA ANA LISBETH ALEJO PINEDA. ANA LISBETH ALEJO PINEDA ABOGADO C.A.A. 10736. (21 SETIEMBRE) S/. 00.00

EDICTOS P.

EDICTO.-

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra. CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Abog. Katherine Lourdes Condori Sarmiento, por intermedio del presente se notifica vía Edicto a la: EMPRESA DE TRANSPORTES CANADIAN Y TODAS LAS PERSO-NAS CON LEGITIMO INTERÉS EN EL PROCESO: para que puedan hacer valer sus derechos conforme a Ley. Con la Resolución Nro. 09 de fecha 08-09-

2022, que resuelve: 1) REPROGRAMAR la fecha de AUDIENCIA INICIAL: se dispone, DE JAR SIN EFECTO la Audiencia señalada para el 21 de setiembre del año 2022 a las catorce horas con treinta minutos; debiendo REPROGRAMARSE la misma para el 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LAS 14:30 HORAS. Asimismo, el link de ingreso a la audiencia virtual es; meet.google.com/tut-zfzy-mjj. (12-13-14 SE-

EDICTO DEL TERCER JUZGADO PENAL UNIPER-SONAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

El Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno, a cargo del Magistrado ELOY HUBER HUARANCA RODRIGUEZ, con intervención del Especialista Judicial Héctor Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal Nº 2100-2022-0-2111-JR-PE-03, seguido en contra de ALEJANDRO QUEA JUANITO, como presunto autor del delito contra la Familia, en la modalidad de Omisión de Asistencia Familiar, en su forma de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 149° del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales A.Q.R., representada por su progenitora ANA RUELAS CHOQUE, por lo que se CITA Y NOTIFICA con la Resolución número 03-2022, de fecha cinco de setiembre del año 2022, por el que se notifica al acusado ALEJANDRO QUEA JUANITO, con la PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLI-CA DE JUICIO INMEDIATO a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección señalado para el día CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A HORAS OCHO DE LA MAÑANA CON TREINTA MINUTOS EN PUNTO, la que se llevara a cabo mediante la utilización de la plataforma virtual Google Hangouts Meet, debiendo dicha hora el acusado ingresar a la audiencia mediante el LINK enlace web (https://meet.google. com/nuc-bhip-vzd), bajo apercibimiento de declarársele REO CONTUMAZ y/o AUSENTE al acusado y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia.- Juliaca, 05 de setiembre del 2022. (12-13-14 SETIEMBRE)

EDICTO DEL CUARTO JUZGADO PENAL UNI-PERSONAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

El Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno, a cargo del Magistrado WALTER ROBERT PAREDES LIPA, con intervención del Especialista Judicial Héctor Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal Nº 2101-2022-0-2111-JR-PE-04, seguido en contra de JUAN DE LA CRUZ VELARDE HANCCO, comprendido como presunto autor del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Estafa y otras defraudaciones, en su forma de Estafa Agravada por ser menor de edad el agraviado, ilícito revisto en el artículo 196° como tipo base y la agravante concurrente en el artículo 196-A° del Código Penal, en agravio del menor de iniciales F.D.P.Ch., representado por su progenitora YSABEL CHIPANA CORIMATA por lo que se CITA Y NOTIFICA con la Resolución número 03-2022, de fecha cinco de setiembre del año 2022, por el que se notifica al acusado IUAN DE LA CRYZ VELARDE HANCCO, con la PROGRAMACIÓN DE LA AUDIEN-CIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección, señalado para el día ONCE DE OCTU-BRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A HORAS DOCE DEL MEDIODIA EN PUNTO, la que se llevara a cabo mediante la utilización de la plataforma virtual Google Hangouts Meet, debiendo dicha hora el acusado ingresar a la audiencia mediante el LINK

enlace web (https://meet.google.com/ryz-huvttmy), bajo apercibimiento de declarársele REO CONTUMAZ y/o AUSENTE al acusado y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia.- Juliaca, 05 de setiembre del 2022. (12-13-14 SETIEMBRE)

EDICTO PENAL ILIZGADO PENAL LINIPERSONAL EN ADICIÓN A SUS

FUNCIONES JUZGADO MIXTO DE INAMBARI EXPE-DIENTE: 2022-00212-54-170102-JR-PE-01 JUEZ : JUAN HUAMAN AFAN ESPECIALISTA: GABRIELA MERCEDES TORRES SUMARI ACUSADO : INUMA ARCE ILDER AGRAVIADO:MENOR DE INICIALES A.J.I.A. REP POR SU PROGENITORA TANIA AYTE PAZ DELITO: OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR.- Se emplaza y notifica al acusado INUMA ARCE ILDER. con la RESOLUCIÓN N° 03, de fecha veintitrés de Agosto del año dos mil veintidós, el cual cita a juicio oral para el día DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (17/10/2022), a las OCHO Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (08:30 am.), se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado Penal Unipersonal de Inambari, ubicado en la Av. Inambari s/n tercer piso - Mazuko, distrito de Inambari, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, de manera virtual a través del aplicativo GOOGLE MEET, debiendo ingresar al siguiente enlace: https://meet.google.com/bfrvetw-wdi. : EN CASO DE INCONCURRENCIA SERÁ DECLARADO REO CONTUMAZ y se cursará oficio a la Policía Nacional del Perú para su captura. Inambari-Mazuko, 12 de Setiembre de 2022, (19-20-21

EDICTO. -

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EX-TINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra. CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Roy Halster Herbach Mayta, en el EXP. 00008-2021-0-0401-JR-ED-01. por intermedio del presente se notifica vía Edicto al señor: AMADOR RAMIREZ ICAHUATA Y TODAS LAS PERSONAS CON LEGÍTIMO INTERÉS EN EL PROCESO: para que puedan hacer valer sus derechos conforme a Ley. Con la SENTENCIA de fecha 01-08-2022, que resuelve: Declaro FUNDADA la demanda de Extinción de Dominio interpuesta por el Ministerio Público en contra de Amador Ramírez Icahuata; en consecuencia, DISPONGO LA EXTIN-CIÓN DEL DERECHO REAL DE PROPIEDAD de Amador Ramirez Icahuate que recae sobre el vehículo de placa de rodaje AHI-749, inscrito en la Partida Registral nro. 53137315, sede registral Lima. (19-20-21 setiembre)

EDICTO. -

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREOUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra. CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Abog. Katherine Lourdes Condori Sarmiento, por intermedio del presente se notifica vía Edicto a: la SUCESIÓN INDETERMINADA DE ROLY BONIFACIO SANTIAGO Y CONTRA SUS PRESUNTOS HEREDEROS MARCIA-NO BONIFACIO ORIZANO Y PASCUALA SANTIAGO ALVA: para que tomen conocimiento, conforme a Ley. De la SENTENCIA de fecha doce de Agosto del año dos mil veintidós que DECLARA FUNDADA la demanda de PÉRDIDA DE DOMINIO (adecuada al trámite de Extinción de Dominio) interpuesta por el Ministerio Público a través de la Fiscalía Adjunta Provincial encargada del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Lavado de Activos v Pérdida de Dominio en contra de la Sucesión indeterminada de Roly Bonifacio

Santiago y contra sus presuntos herederos Marciano Bonifacio Orizano, con DNI Nº22960552, y Pascuala Santiago Alva, con DNI N° 22960708, con el emplazamiento al Procuraduría Pública. En consecuencia: DISPONGO: En relación al vehículo de placa de rodaje C5L-130, clase Camioneta Rural marca MAHINDRA, modelo SCORPIO, año de fabricación 2011, con número de serie o chasis MA1T-L2LANC2016924 y número de motor LAB4G57149 e inscrito en la Partida Registral N°52361722 del Registro Vehicular de la Oficina Registral Regional de Arequipa se declare: A. La extinción de dominio B. La transferencia y/o titularidad a favor de PRONABI, C. La inscripción respectiva en la partida 52361722 zona Registral Lima. D Consentida la presente Oficiar a la Municipalidad Municipalidad Distrital de Characato a fin que gestione la regularización del vehículo que le han cedido en uso en vía administrativa con PRONABI. (19-20-21 SE-TIEMBRE)

EDICTO. -

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EX-TINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra, CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Katherine Lourdes Condori Sarmiento, por intermedio del presente se notifica vía Edictos a: LISARDO SALVADOR MON-TALVAN v TODAS LAS PERSONAS CON LEGITIMO INTERÉS EN EL PROCESO; para que tomen conocimiento, conforme a Ley. Con la Resolución Nro. 02 de fecha 13 de setiembre del año 2022, que resuelve. 1) ADMITIR la demanda de Extinción de Dominio, interpuesta por el representante del Ministerio Público, respecto del bien mueble vehículo de placa de rodaje BBL-880 marca Fotón, inscrita en la Partida Registral N° 54101191, 2) DISPONGO correr traslado a LISANDRO SALVADOR MONTALVAN para contestar la demanda por el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de en caso de no hacerlo declarar la rebeldía del requerido: y, designarse un defensor público asignado a extinción de dominio. 3) NOTIFIQUESE al requerido en forma personal, VIA TELEFONICA, POR EDICTO y a su abogado defensor de ser el caso, la presente resolución, la demanda y su subsanación. 4) PONER a disposición del requerido el expediente físico y digital en la secretaria del juzgado, para su revisión y eventual solicitud de copias simples o certificadas, por el plazo treinta (30) días hábiles de notificados, en mérito al artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio. (21-22-23 SETIEMBRE)

EDICTO. -

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EX-TINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora lueza Dra CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ v como especialista de Causa Roy Halster Herbach Mayta, en el EXP. 00008-2021-0-0401-JR-ED-01, por intermedio del presente se notifica vía Edicto al señor: AMADOR RAMIREZ ICAHUATA Y TODAS LAS PERSONAS CON LEGÍTIMO INTERÉS EN EL PROCESO; para que puedan hacer valer sus derechos conforme a Ley. Con la SENTENCIA de fecha 01-08-2022 que resuelve Declaro EUNDADA la demanda de Extinción de Dominio interpuesta por el Ministerio Público en contra de Amador Ramírez Icahuata: en consecuencia, DISPONGO LA EXTIN-CIÓN DEL DERECHO REAL DE PROPIEDAD de Amador Ramirez Icahuate que recae sobre el vehículo de placa de rodaje AHI-749, inscrito en la Partida Registral nro. 53137315, sede registral Lima. (19-20-21 setiembre)





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALS

Corte Superior de Arequipa

CRONICA JUDICIAL TERCERA SALA PENAL DE A.

08 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES ILIECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-

DESPACHO ALITOS DE VISTA A.V. 133-2022

6381-2020-31.- INFUNDADO EL RECURSO DE OUEJA formulado por la defensa técnica de Crisólogo Fernando Paredes Gómez, en contra de la Resolución N.º 18 de fecha veintiséis de mayo del presente año, que declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución N.º 11 emitida el cinco de mayo del año en curso. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

AUTOS DE TRÁMITE

02766-2018-71.- ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el abogado defensor del sentenciado, Yurgen Alberto Ynga Huaccha, contra Sentencia de Vista de fecha once de mayo del dos mil veintidós: debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación; asimismo, fórmese cuaderno de casación, debiendo devolverse el proceso principal al Juzgado de origen, a fin se continúe el séquito del proceso.

03617-2020-19.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS mediante enlace http://meet.google. com/fpv-pweh-kpo, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuvo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Estela Ccapa Taipe, al número telefónico 940154612 y al correo electrónico estelaccapataipe@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generase el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a las siguientes direcciones electrónicas https:// mpv.pj.gob.pe/mpvp/, https://csjarequipa.pj.gob.pe/ mp/, mesadepartes.sede.csiar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS mediante enlace http://e-meet.google.com/ ude-atco-iig, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de

Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nom-

bre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí

encontrará un enlace que comenzará con el siguiente

dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho

enlace previamente se debió de remitir mediante escri-

to el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic

en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí

haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisible el recurso de apelación interpuesto. Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia proce sal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Areguipa: v será COMUNICADA DICHA SANCIÓN DE MULTA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo N.º 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo N.º 002-2017-JUS. Asimismo, se hace de conocimiento a los señores abogados que la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Areguipa, continúa con la política de trabajo "CERO FRUSTRACIÓN DE AU-DIENCIAS", creándose un Registro para evaluar el comportamiento o conducta de los señores abogados por cuya causa se frustran las audiencias. Por lo que se les exhorta a cumplir con responsabilidad la función que desempeñan. REGÍSTRESE Y NOTIFÍOUFSF

07804-2018-27.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS mediante enlace http://meet.google. com/ifb-ccgr-pxi, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Estela Ccapa Taipe, al número telefónico 940154612 v al correo electrónico estelaccapataipe@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail v su número telefónico de contacto a efectos de generase el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a las siguientes direcciones electrónicas https:// mpv.pi.gob.pe/mpvp/. https://csiareguipa.pi.gob.pe/ mp/, mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS mediante enlace http://e-meet.google.com/ acu-jevp-agw, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo. allí encontrará un enlace que comenzará con el siguien te dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmi sible el recurso de apelación interpuesto. Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MUITA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa: y será COMUNICADA DICHA SANCIÓN DE MULTA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo N.º 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo N.º 002-2017-JUS. Asimismo, se hace de conocimiento a los señores abogados que la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, continúa con la política de trabajo "CERO FRUSTRACIÓN DE AU-DIENCIAS", creándose un Registro para evaluar el comportamiento o conducta de los señores abogados por cuya causa se frustran las audiencias. Por lo que se les exhorta a cumplir con responsabilidad la función que desempeñan, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 02.

09 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-

DESPACHO AUTOS DE VISTA

A.V. 134-2022

06381-2020-59.- INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA formulado por la defensa técnica de Percy Felipe Puma Pérez, en contra de la Resolución N.º 18 de fecha veintiséis de mayo del presente año, que declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución N.º 13 emitida el cinco de mayo del año en curso. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

A.V. 136-2022

3372-2012-19.- DECLARAMOS FUNDADO, EN PARTE, EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa del sentenciado Diego Ruby Alcócer Rojas: en consecuencia, REVOCAMOS LA RESOLUCIÓN JUDICIAL N.º 3-2022, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós que resol vió declarar fundado el requerimiento de revocación de la suspensión de la pena instado por el Ministerio Público en contra de Diego Ruby Alcócer Rojas a quien se le ha condenado por el delito contra la fe pública en la modalidad de uso de documento público falso en agravio del Estado, específicamente representado por el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, revocándola con todo lo que ella contiene; y, reformando la misma, DECLARAMOS INFUNDADO EL REQUERIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA instado por el Ministerio Público en contra del sentenciado Diego Ruby Alcócer Roias, identificado con DNI 29489268; en cuyo orden, DISPONEMOS LA LIBERTAD INMEDIATA del indicado sentenciado Diego Rubí Alcócer Rojas, que incidimos se encuentra identificado con DNI 29489268 (siempre que no tenga mandato de detención proveniente de otro proceso); en consecuencia, habrán de cursarse las comunicaciones a que hay lugar; igualmente, ORDE-NAMOS DEJAR SIN EFECTO LAS REOUISITORIAS, esto es, deiamos sin efecto el libramiento de las órdenes de captura dispuestas en primera instancia contra la persona del indicado sentenciado, lo que habrá de ser comunicado con inmediatez; sin perjuicio de lo cual, RECOMENDAMOS AL SEÑOR ABOGADO DEFENSOR. esto es, al señor abogado Genaro Alcócer Rojas cautelar una adecuada intervención recursal sujeta a los debe res procesales que le asisten conforme a Ley, teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando 3.3.3.5 de la presente.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

A.V. 137-2022

3372-2012-19.- DECLARARON LA NULIDAD de la Resolución N.º 04-2022 de fecha 11 de abril de 2022 que resolvió conceder recurso de apelación, con efecto devolutivo en contra de la resolución N.º 03-2022 de fecha 11 de abril del año 2022, a favor de la defensa del imputado recaído en la persona Wimar German Aquilar Lasteros, DISPUSIERON RETROTRAER el proceso al estado que el magistrado del Segundo Juzgado Penal Unipersonal, en la brevedad se resuelva el recurso de apelación reconducido a reposición interpuesto por la defensa del procesado Wimar German Aguilar Lasteros, en contra de la resolución Nº 03-2022, con atención a los considerandos de la presente resolución. Regístrese v notifíguese. Juez

A.V. 138-2022

MCH

40-2022-0.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por José Pacheco Arroyo en beneficio de Tomas Gregorio Cabrera Risco; en consecuencia. CONFIRMAMOS la resolución N.º 01, de fecha 28 de abril de 2022, expedida por el Juzgado Especializado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Areguipa; que declara la INCOMPETENCIA por razón del territorio, del Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, respecto de la demanda de HÁBEAS CORPUS, interpuesta por José Pacheco Arroyo en beneficio de Tomas Gregorio Cabrera Risco en contra de los jueces integrantes de la Segunda Sala de Apelaciones de Ayacucho: Dr. Richard Llacsahuanga Chávez, Dra. Tatiana Beatriz Pérez García-Blasquez y el Dr. Vladimiro Olarte Arteaga; asimismo, en contra de la Jueza: Dra. Roxana Molina Falconi, y del fiscal provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho: Dr. Cruyff Martínez Quispe y la fiscal adjunta: Dra. Lidia Cisneros Alarcón, Y con lo demás que contiene. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al juzgado que elevó la alzada. REGÍS-TRESE Y NOTIFÍQUESE.

2644-2022-18.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la persona de Santiago Saúl Mendoza Flores, abogado defensor de Maritza Yupanqui Huanca; y, en consecuencia, CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL Nº 2-2022, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidos, que declaró improcedente el requerimiento de desalojo preventivo por Maritza Yupangui Huanca. REGÍSTRESE.

AUTOS DE TRÁMITE

07212-2017-5.- CORREGIMOS la Sentencia de Vista N.º 51-2022 de fecha 31 de mayo del año en curso, donde en el punto uno de su parte considerativa y parte resolutiva se ha consignado erróneamente el nombre de la señora procesada como Susan Magali Susan Conroe Cari, debiendo guedar el mismo como Magali Susan Conroe Cari: sobrecartándose en lo demás que contie

MCH

04479-2016-59.- CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de los procesados Jorge Luis Rivera Santillana, Fernando Gonzáles Peña v Claudia Pantaleón Calle, contra la Sentencia de Vista N. 40-2022 (resolución N.° 14) que CONFIRMA EN PARTE la Sentencia N.º 150-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021 que resolvió declarar a Jorge Luis Rivera Santillana, Fernando Gonzáles Peña y Verónica Pantaleón Calle coautores de la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación agravada, ilícito previsto en el artículo 202, inciso 2 concordante en el artículo 204 inciso 2 del Código Penal en agravio de Ingrid Almestar Santillana, imponerles cinco años de pena privativa de libertad a los investigados Fernando Gonzáles Peña y Verónica Pantaleón Calle -cuyo cómputo se determinará una vez sean capturados-, con lo demás que contiene, a excepción de lo resuelto en el punto 3 de

la presente parte resolutiva. Y REVOCARON EN PARTE la Sentencia N.º 150-2021 en el extremo que impuso al acusado Jorge Luis Rivera Santillana, 05 años y 10 meses de pena privativa de libertad efectiva, que impuso a los investigados el pago por concepto de reparación civil la suma de S/ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), y que condenó a los acusados al pago de costas, y REFORMÁNDOLA, impusieron al acusado Jorge Luis Rivera Santillana, cinco años de pena privativa de libertad cuvo cómputo se determinará una vez sea capturado, impusieron a Jorge Luis Rivera Santillana. Fernando Gonzáles Peña y Verónica Pantaleón Calle el pago solidario de S/ 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles) por dicho concepto, y los exoneraron del pago de costas del proceso, entre otros; debiendo formarse el cuaderno respectivo para ser elevado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación.

DECRETOS: Se expidieron un total de 04.

10 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-NOS

DESPACHO AUTOS DE VISTA A.V. 135-2022

4106-2022-92.- DECLARAMOS INFUNDADO EL RE-CURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Ministerio Público; en consecuencia, relevándonos de mayor pronunciamiento revisor 2 CONFIRMAMOS LA RE-SOLUCIÓN N.º 02-2022, de fecha 29 de mayo de 2022, que resolvió DECLARAR INFUNDADA LA PRISIÓN PRE-VENTIVA postulada por el Ministerio Público en contra de los imputados ROLANDO MAMANI PARI, CRISTHIAN ANTHONY ZAPANA ÑIQUE, LARRY WILLY ARANA SOTO, WILVER MAMANI JIHUALLANCA, GABRIEL WALTER CHO-OOUECCOTA TACO Y RICHARD MACHACA CALLA por la presunta comisión del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA previsto en el artículo 106 del Código Penal concordado a su vez con el artículo 16 del mismo cuerpo normativo en agravio de PORTUGAL MAMANI PAREDES Y GABRIEL CURASI NAIRA: con todo lo que ella contiene.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.

A V 140-2022

3881-2022-92.- DECLARARON LA NULIDAD de la Resolución N.º 03-2022 de fecha 30 de mayo de 2022 que resolvió conceder el recurso de apelación interpuesto por la defensa de los investigados Cristhian Alfredo Chávez Lima y María Estela Vílchez Márquez. DECLARA-RON INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de los investigados Cristhian Alfredo Chávez Lima y María Estela Vílchez Márquez en contra de la Resolución N.º 02 de fecha 23 de mayo de 2022. EXHORTARON a la magistrada Hiancarla Margriet Dongo Esquivel, Jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de Mollendo, a efecto de que ejerza las funciones que le corresponden con mayor responsabilidad, y en atención a lo expuesto en el considerando séptimo de la presente resolución. Registrese y notifiquese.

3



A.V. 141-2022

2400-2016-15.- DECLARARON INFUNDADOS los recursos de anelación internuestos nor la defensa del actor civil. CONFIRMARON la Resolución N.º 25-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, que resolvió declarar infundada la oposición del actor civil, desestimar la investigación suplementaria, y declarar fundado el sobreseimiento de la causa formulado por el representante del Ministerio Público en la investigación que se sique en contra de Rafael Aycaya Ochoa por la presunta comisión del delito de homicidio simple (Art. 106 del Código Penal) en agravio de quien en vida fue Víctor Walter Gómez Sánchez; y la Resolución N.º 26-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, que resolvió declarar improcedente la admisión de medios probatorios ofrecidos por el actor civil, y declarar que no hay razón para sanear el proceso, admitir prueba ni remitir los actuados al Juzgado Unipersonal a fin de que se pronuncie sobre el extremo civil, con lo demás que contiene. DISPUSIERON que se

DECRETOS: Se expidieron un total de 08.

13 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES ILIECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y CHALCO CCALLO AUDIENCIA

devuelvan los autos al juzgado de origen. Regístrese y

SENTENCIAS DE VISTA

S V 59-2022 HG

notifíquese

1329-2016-40.- DECLARARON FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de los acusados Ronald Lino Córdova Salas y Olger José Febres Lugue. CONFIRMARON EN PARTE la Sentencia N.º 68-2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 en el extremo que resolvió declarar la responsabilidad penal de Ronald Lino Córdova Salas y a Olger José Febres Luque por la comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal en agravio del Estado, y les impuso cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el plazo de tres años, con lo demás que contiene, a excepción de lo resuelto en el punto cuarto de la presente parte resolutiva. PRE-CISARON que la condena impuesta a los sentenciados Ronald Lino Córdova Salas y Olger José Febres Luque es en calidad de autores. REVOCARON EN PARTE la Sentencia N.º 68-2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 en el extremo que estableció en S/ 50,000.00 el monto que deberán pagar por reparación civil los sentenciados en forma solidaria, REFORMÁNDOLA, fijaron el monto del pago solidario de la responsabilidad civil en S/ 25,000.00. DISPUSIERON que, consentida la presente resolución, se devuelvan los autos al juzgado de origen. Sin costas de instancia. Regístrese y notifíquese

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-NOS

AUTOS DE TRÁMITE

00036-2022-0.- CONCEDER el recurso de agravio constitucional interpuesto por el abogado Héctor Francisco Herrera Mendoza a favor de los demandantes, contra la Sentencia de Vista N.º 50-2022 de fecha 31 de mayo del año en curso, que CONFIRMÓ la Sentencia N.º 179-2022 de fecha 22 de abril de 2022 que resolvió desestimar la demanda postulada por Ana María Vizcarra Guillén, José Rioja Cabrera, Ana Elizabeth Rioja Vizcarra, Diego Alejandro Amesquita Rioja, Alejandra Isabel Rioja Vizcarra, Andrea Aracely Miranda Rioja, Juan José Rioja Vizcarra, Emiliana Eneyda Quispe Ramos y Juliana Nicol Calizava Quispe: en contra de: Pedro Castillo Terrones. Presidente de la República, Mirtha Esther Vásquez Chuquilin, Presidenta del Consejo de Ministros, Hernando Ismael Cevallos Flores, Ministro de Salud; con emplazamiento del Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros. En consecuencia, declaró improcedente la demanda, en los extremos relacionados con la alegación de vulneración del derecho al trabajo, a no ser víctima de violencia (moral, psíquica o física), tortura y tratos inhumanos o humillantes, libertad de empresa, libertad de contratación, a no ser discriminado en el trabajo o en el acceso a centro de estudios; e infundada la misma, en lo referido a la alegación de vulneración a los derechos a la libertad personal, vida, salud e integridad y libertad de tránsito, con lo demás que contiene, entre otros. DISPONEMOS se eleven inmediatamente los autos al Tribunal Constitucional en la forma de estilo y con la debida nota de atención.

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

14 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-NOS

AUDIENCIA SENTENCIAS DE VISTA S.V. 60-2022

MCH

465-2019-64.- DECLARAMOS FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica de la sentenciada Karlyne Katherin Iquianaza del Carnio: en consecuencia. DECLARAMOS NULA LA SENTENCIA N.º 01-2022-5JPU, de fecha 06 de enero de 2022, que resolvió declarar a Karlyne Katherin Iquiapaza del Carpio autora del delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar previsto en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal, en agravio Julio Cesar Pauro Aguirre; imponiéndole la pena de 1 año de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva que se convierte en 51 jornadas de prestación de servicios a la comunidad; y, fijó por concepto de reparación civil, la suma de S/ 324.00, los mismos que deberán ser pagados por la imputada en la etapa de ejecución y endosarse a la parte agraviada en su oportunidad; con todo lo que dicha sentencia contiene. ORDENAMOS la devolución del presente expediente para que el juzgado de primera instancia, emita nuevo pronunciamiento. teniendo en cuenta lo desarrollado en la presente. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

S.V. 61-2022

3560-2020-46.- DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa del acusado Jordán Pierre Cárdenas Tantalean, CONFIRMARON la Sentencia N.º 466-2021-5 JPU de fecha 09 de noviembre de 2021 que resolvió declarar a Jordán Pierre Cárdenas Tantalean autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, previsto en el artículo 122-B del Código Penal, en agravio de Shirley Estefany Almonte López, imponerle un año y cuatro meses de pena privativa de libertad con el carácter efectiva, convertida a sesenta y nueve (69) jornadas de prestación de servicios a la comunidad; con lo demás que contiene. DISPUSIERON que, consentida la presente resolución, se devuelvan los autos al juzgado de origen. Sin costas de instancia. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DESPACHO AUTOS DE VISTA A.V. 142-2022

00046-2021-56.- Tener al Ministerio Público por desistido del recurso de apelación que fue interpuesto en primera instancia en contra de la resolución de fecha uno de junio del año dos mil veintidós, por la cual se declaró infundado el requerimiento de prisión preventiva postulado por la representante del Ministerio Público en contra de Nelson Grober Paco Castellanos por la presunta comisión del delito de violación sexual en agravio de la menor de edad de iniciales N.A.H.C. representada por Corina Castellanos Callo, debiendo devolverse a primera instancia para los fines de ley a que hubiera lugar Regístrese y quedan notificados en este acto ambas partes procesales.

A.V. 143-2022

MCH

811-2020-63.- DECLARAMOS INFUNDADO EL RECUR-SO DE APELACIÓN formulado por la defensa técnica del sentenciado Jaime Córdova Copari Choquecota; en consecuencia: CONFIRMAMOS LA RESOLUCIÓN N. 03-2022, de fecha 04 de mayo de 2022, que resolvió declarar infundado el control de plazos propuesto por la defensa de la parte imputada. ORDENAMOS para fines preventivos, remitir copias de la presente al órgano de control del Ministerio Público, ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. Notifíquese y registrese.

AUTOS DE TRÁMITE MCH

07044-2010-53.- ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el sentenciado Juan José Zeballos Prado, contra la Sentencia de Vista N.º 41-2022 de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós; debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación: debiendo devolverse el proceso principal al Juzgado de origen, a fin se continúe el séguito del proceso.

07181-2021-52.- CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de los procesados Gregorio Palma Figueroa y Marcelo Córdova Monroy. contra el AUTO DE VISTA N.º 118-2022 (resolución N.º 06-2022) que CONFIRMA LA RESOLUCIÓN Nº 02-2022. de fecha 30 de marzo de 2022, que declaró INFUNDA-DO el PEDIDO DE TUTELA DE DERECHOS postulado por la defensa de los imputados Gregorio Urbano Palma Figueroa y Marcelo Córdova Monroy; entre otros; debiendo formarse el cuaderno respectivo para ser elevado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación.

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

15 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-NOS

DESPACHO AUTOS DE VISTA A.V. 145-2022

MCH

01133-2022-60.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación formulado por la defensa técnica de los investigados Gina Laguna Herrera y Nelson Torres Medina. En consecuencia: CONFIRMAMOS LA RESOLUCIÓN N.º 02-2022, de fecha 07 de abril de 2022, que resolvió: "DECLARAR fundado el requerimiento de comparecencia con restricciones postulado por el ministerio público en consecuencia se dispone la comparecencia con restricciones de los imputados Gina Laguna Herrera y en contra de Nelson Torres Medina, en el proceso que se les sigue por presunto delito de estafa agravada previsto en el artículo 196 concordado con el numeral 01 v 02 del artículo 196 A del Código Penal en agravio del menor de iniciales J.F.B.C. Fija como restricciones: Comparecer al juzgado, a este juzgado el primer día hábil de cada mes para justificar sus actividades y dado el contexto de pandemia dicha comparecencia debe ser en forma virtual para lo cual dentro de la primera semana del mes de mayo en días hábiles deben registrarse para el cumplimiento de la misma y en específico comunicarse dentro de los dos primeros días hábiles al número de celular 9802285004 y seguir las instrucciones que le dé el servidor judicial encargado del cumplimiento estas reglas de conducta. Otorgar una caución económica de 800 soles cada imputado que debe de depositar en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en el Banco de la Nación al nombre del juzgado. No ausentarse ni variar de domicilio sin autorización judicial para lo cual dentro del quinto día a partir de la fecha deben seña lar en el presente cuaderno su dirección domiciliaria. No cometer otro delito doloso en especial de la misma naturaleza. Concurrir a todas las citaciones del Poder Judicial y el Ministerio Público donde su presencia sea obligatoria. Todo ello bajo apercibimiento y en caso de incumplimiento y previo requerimiento de la fiscalía y debate en audiencia de ser el caso revocarse la misma e imponerse prisión preventiva" Quedando firme todo lo que dicha resolución contiene. ORDENAMOS la devolución del cuaderno a su juzgado de origen. Notifíquese

AUTOS DE TRÁMITE

LVV

y registrese

02090-2020.- CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N.º 38-2022, emitida en fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós. Y. teniendo la calidad de firme. DISPONE-MOS se remitan los actuados al juzgado de origen

DECRETOS: Se expidieron un total de 12.

16 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-NOS

DESPACHO AUTOS DE VISTA A.V. 146-2022 MCH

6158-2020-66.- DECLARAMOS INADMISIBLE EL RECUR-SO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica de

Orlando Nicolás Arenas Puma; en consecuencia; NULO EN CONCESORIO DE APELACIÓN; y,ORDENAMOS la devolución del cuaderno a su juzgado de origen. Notifíauese v realistrese

A.V. 147-2022

03636-2021-78.- DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto. CONFIRMARON la Resolución N.º 04, de fecha 15 de marzo del 2022, que resolvió declarar fundado el sobreseimiento de la causa en contra de Juliana Béjar viuda de Arapa D.N.I 29339259 y Pablo Jerónimo Tito Ccanccapa con D.N.I 70239882 por la presunta comisión del delito de Hurto Agravado de energía previsto por el artículo 185 concordante con el artículo 186 del Código Penal segundo párrafo numeral 10, en agravio de la empresa SEAL, con lo demás que contiene. Registrese y notifiquese.

A.V. 148-2022

04122-2014-84.- DECLARARON FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa del sentenciado Jorge Alberto Ojeda Rodríguez. DECLARARON LA NU-LIDAD EN PARTE de la Resolución N.º 15-2022 de fecha 17 de marzo de 2022, sólo en el extremo que DISPONE la retención de la pensión de jubilación del sentenciado Jorge Alberto Ojeda Rodríguez, hasta en una tercera parte, DEJARON SUBSISTENTE el extremo de la resolución referido a la inscripción del sentenciado en el REDERECI. DISPUSIERON la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. Tómese razón y hágase saber.

A.V. 149-2022

4375-2019-27 - DECLARARON FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa de la guerellante Lourdes Choque Calisaya. REVOCARON la Resolución N.º 16 de fecha 28 de marzo de 2022 que resolvió declarar fundado el pedido formulado por la parte querellada Jorge García Salazar sobre desistimiento tácito de la querellante Lourdes Choque Calisaya, y en consecuencia, declaró el sobreseimiento del proceso en relación a la guerella presentada por la guerellante Lourdes Choque Calisaya por el delito de calumnia y difamación agravada prevista en los artículos 131 y 132.2 del Código Penal. REFORMÁNDOLA, declararon infundado el pedido formulado por Jorge Félix García Salazar. DISPU-SIERON, que se continúe con el trámite que corresponda al caso. Registrese y notifiquese

AUTOS DE TRÁMITE

00484-2021-36.- ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por la defensa técnica de la sentenciada Melany Katherine Tanca Huayta, contra la Sentencia de Vista de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, que corre en el folio doscientos treinta y uno y siguientes: debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. DISPO-NER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación; asimismo, fórmese cuaderno de casación, debiendo devolverse el proceso principal al Juzgado de origen, a fin se continúe el séguito del proceso.

05838-2014-7.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Estela Ccapa Taipe, al número telefónico 940154612 y al correo electrónico estelaccapataipe@gmail.com.Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generase el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a las siguientes direcciones electrónicas https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/, https:// csjarequipa.pj.gob.pe/mp/, mesadepartes.sede.csjar@ gmail.com, o pudiendo comunicarse con el Especialista de Causas Delbert Víctor Salas Carazas al número telefónico 959770067. Señalar fecha para la AUDIEN-CIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS OCHO HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador

de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo. allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisible el recurso de apelación interpuesto. Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; v será COMUNICADA DICHA SANCIÓN DE MUITA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo N.º 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo N.º 002-2017-JUS. Asimismo, se hace de conocimiento a los señores abogados que la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Areguipa, continúa con la política de trabajo "CERO FRUSTRACIÓN DE AU-DIENCIAS", creándose un Registro para evaluar el comportamiento o conducta de los señores abogados por cuya causa se frustran las audiencias. Por lo que se les exhorta a cumplir con responsabilidad la función que desempeñan. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

07181-2021-48.- CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del procesado Elmer Cáceres Llica, contra el Auto de Vista N.º 112-2022 (resolución N.º 30-2022) que CONFIRMA LA RESOLUCIÓN N.º 16 de fecha 01 de febrero de 2022, que CONFIRMA la técnica de agente especial denominada Samanta Miranda Tijero; y DECLARA NULA LA RESOLUCIÓN N.º 16 de fecha 01 de febrero del 2022, sólo en el extremo que resolvió CONFIRMAR lo actuado por la agente especial denominada Samanta Miranda Tijero, realizada por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa. ORDENAN que, del modo más inmediato, el mismo juzgado dicte nueva resolución considerando lo señalado en la presente; entre otros; debiendo formarse el cuaderno respectivo para ser elevado a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación.

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

17 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES ILIECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-NOS

AUDIENCIA SENTENCIAS DE VISTA S.V. 62-2022

1436-2020-55.- DECLARAR INFUNDADO EL RECUR-SO DE APELACIÓN interpuesto por el sentenciado; en consecuencia, CONFIRMAR LA SENTENCIA N.º 006-2022-1JPCSP, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós, que declarando a Alvin Rossty Cerrillo Ríos coautor del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, previsto en el artículo 188° del Código Penal, concordado con las agravantes de los incisos 3 y 4 del primer párrafo del artículo 189° del Código Penal, en agravio de Reyner Percy Quispe Rojas, le impuso cinco años y tres meses de pena privativa de libertad con carácter de efectiva; condena que se INTEGRA bajo la regulación del artículo 16 del Código Penal correspondiente al grado de tentativa en el que quedó el delito; quedando firme la sentencia en todo lo demás que ella contiene; en cuyo orden, tal y conforme lo dispuso la recurrida, DISPONER SE CUMPLA EN EJE-CUCIÓN DE SENTENCIA con establecer el plazo de inicio y término de la pena, debiendo descontarse el periodo de prisión preventiva sufrido.- SIN COSTAS EN ESTA INS-TANCIA.- COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

DESPACHO **AUTOS DE VISTA** A.V. 150-2022 MCH

00449-2022-83.- DECLARAMOS FUNDADO EN PARTE EL



RECURSO DE APELACIÓN formulado por el Ministerio Público; en consecuencia, REVOCAMOS LA RESOLU-CIÓN N.º 04, de fecha 26 de mayo de 2022, que resolvió declarar infundado el requerimiento de prisión preventiva formulado por el Ministerio Público en contra de la imputada Brenda Zulema Ancco Lugue, identificada con DNI N.º 47588847, por la presunta comisión del delito de lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, ilícito previsto y sancionado en el artículo 121-B inciso 1 del Código Penal concordante con el artículo 121 primer párrafo inciso 2 y artículo 108-B primer párrafo inciso 4 del mismo cuerpo normativo, en agravio de Verónica Roxana Juárez Espinoza; en consecuencia, se le impuso la medida de comparecencia con restricciones debiendo cumplir reglas de conducta, REFORMÁNDOLA, DECLARAMOS FUNDA-DO EN PARTE EL PEDIDO DE PRISIÓN PREVENTIVA solicitado por el Ministerio Público en contra de Brenda Zulema Ancco Lugue, identificada con DNI N.º 47588847. por la presunta comisión del delito de lesiones graves en agravio de Verónica Roxana Juárez Espinoza, medida que tendrá el plazo de 09 meses; por lo tanto, DISPONE-MOS que se proceda al internamiento de la procesada Brenda Zulema Ancco Lugue, ORDENAMOS LA INME-DIATA BÚSQUEDA Y CAPTURA de la procesada Brenda Zulema Ancco Luque, con cuyo fin deberán cursarse las requisitorias correspondientes para su reclusión en el centro penitenciario que el INPE determine; ORDENA-MOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. Notifíquese y regístrese.

DECRETOS: Se expidieron un total de 05.

20 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 02.

21 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-NOS

AUDIENCIA SENTENCIAS DE VISTA S.V. 63-2022

MCH 1555-2021-89.- DECLARAMOS INFUNDADO EL RECUR-SO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica de Percy Gallegos Pacco. REVOCAMOS, DE OFICIO, LA SENTENCIA N.º 276-2021-2JPU, de fecha 19 de noviembre de 2021, que declaró a Percy Gallegos Pacco, autor del delito de lesiones leves, previsto y sancionado en el numeral 3 inciso e) del artículo 122 del Código Penal, en agravio de Belu Jessica Valencia Lipa: imponiéndole 03 años de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el plazo de 02 años a condición de cumplir con reglas de conducta; y, la pena accesoria de inhabilitación consistente en la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima; ello por el término de la pena principal; en consecuencia. REFORMÁNDOLA, DECLARAMOS a Percy Gallegos Pacco, autor del delito de lesiones leves, previsto y sancionado en el numeral 1 del artículo 122 del Código Penal, en agravio de Belu Jessica Valencia Lipa; imponiéndole 02 años de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el plazo de 01 año y 06 meses a condición de cumplir con las siguientes reglas de conducta: Comparecer el primer día hábil de cada mes al juzgado de ejecución para informar y justificar sus actividades y atendiendo al estado de emergencia actual, ese control se realizará de forma virtual hasta que lo determine el Juzgado de Investigación Preparatoria. La prohibición de variar el lugar de su residencia y número telefónico sin previa comunicación al Juzgado a cargo de ejecución. Reparar el daño ocasionado por el delito esto es cumplir con el pago de la reparación civil. DEJAMOS subsistente el extremo de la reparación civil. ORDENAMOS que consentida sea la presente, se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia para los fines pertinentes. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE. DESPACHO

AUTOS DE VISTA A.V. 151-2022

03831-2022-49.- DECLARARON INFUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por la defensa del investigado Manuel Alberto Salas Amat y el representante del Ministerio Público. CONFIRMARON la Resolución N.º 03 de fecha 23 de mayo de 2022 en el extremo que resolvió declarar fundado en parte el requerimiento de prisión preventiva, y en consecuencia, dictó mandato de prisión preventiva por el plazo de doce meses en contra del investigado Manuel Alberto Salas Amat, a guien se le atribuye ser autor del delito contra la dignidad humana en la modalidad de explotación sexual de niño, niña y adolescente, previsto en el primer párrafo concordado con el inciso 4 y 7 del tercer párrafo del artículo 129º-H del Código Penal, concordado con lo establecido en el artículo 170°, primer párrafo, inciso 11 y el segundo párrafo del referido artículo en agravio de la persona con código de seguridad COTP 62-2022 de guince años de edad, DISPUSIERON, se devuelvan los autos al juzgado de origen. Regístrese y notifíquese.

DECRETOS: Se expidieron un total de 08.

22 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-

AUDIENCIA SENTENCIAS DE VISTA S.V. 64-2022

515-2021-51.- DECLARAR FUNDADOS, EN PARTE, LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por las defensas de los acusados Luis Alberto Díaz Gómez, Juan Carlos Nina Chacón y Teodoro Quicaña Gonzales; en consecuencia, REVOCAR EN PARTE LA SENTENCIA N.º 98-2021-2JPCSP de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, en el extremo que impuso como pena privativa de libertad: Nueve años de pena privativa de libertad efectiva a Juan Carlos Nina Chacón. Siete años de pena privativa de la libertad efectiva a Luis Alberto Díaz Gómez. Trece años de pena privativa de liberad efectiva a Teodoro Quicaña Gonzales. REFORMÁNDOLA, se imponen las penas siguientes: A Juan Carlos Nina Chacón, 7 AÑOS Y 10 MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE EFECTIVA, que se computará desde el 19 de abril de 2021 y vencerá el 18 de febrero de 2029 A Luis Alberto Díaz Gómez 06 AÑOS v 04 MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE EFECTIVA, que se computará desde el 24 de enero de 2021 y vencerá el 23 de mayo de 2027. A Tendoro Quicaña Gonzales 09 AÑOS 04 MESES Y 06 DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CA-RÁCTER DE EFECTIVA, que se computará desde el 24 de enero de 2021 y vencerá el 29 de mayo de 2030. DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la sentencia no impugnados. SIN COSTAS DE INSTANCIA.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DESPACHO **AUTOS DE TRÁMITE**

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES HERRERA GUZ-MÁN, CHALCO CCALLO Y MORENO CHIRINOS

05946-2017-7.- CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA Nº 128-2022, emitido en fecha 02 de junio de 2022. Y, teniendo la calidad de firme, DISPONEMOS se remitan los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: señor Herrera Guzmán. Interviene el señor Juez Superior Chalco Ccallo por licencia de la señora Juez Superior Lazo de la Vega Velarde. AL OTROSÍ: Concédase las copias certificadas solicitadas debiendo apersonarse el recurrente a la oficina de atención al usuario para la tramitación de las mimas o comunicarse al Nro. Telefónico 972222485.

DECRETOS: Se expidieron un total de 10.

23 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-NOS

DESPACHO AUTOS DE VISTA A.V. 152-2022

13213-2018-33.- DIRIMIR COMPETENCIA en la presente causa a favor del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Areguipa, a fin de que asuma competencia en el presente caso seguido en contra de Luisa Alejandra Villalobos Manrique por el delito de apropiación ilícita en agravio de APAFA de la Institución Educativa Policía Nacional del Perú "Siete de Agosto". DISPONEMOS REMI-TIR el presente cuaderno a dicho órgano jurisdiccional.

A V 153-2022

06794-2016-63 - DECLARARON LA NULLIDAD de la Resolución N º 24-2022 de fecha 07 de abril de 2022 que resolvió conceder recurso de apelación, con efecto devolutivo en contra de la resolución N.º 23-2022 de fecha 07 de abril del año 2022, a favor de la representante del Ministerio Público, así como a favor del actor civil recaído en la persona Juan Esteban Pinto Perea, DISPUSIERON RETROTRAER el proceso al estado que el magistrado del Primer Juzgado Penal Unipersonal, a la brevedad, resuelva el recurso de apelación reconducido a reposición interpuesto por el Ministerio Público y el actor civil Juan Esteban Pinto Perea, en contra de la resolución Nº 23-2022. Con atención a los considerandos de la presente resolución de vista. RECOMENDAMOS que el juzgado de primera instancia actúe con mayor celeridad en la atención y trámite del presente proceso, conforme se señala en el numeral 3.3.6. de la presente resolución. Registrese y notifiquese.

SUPLEMENTO JUDICIAL AREOUIPA

A.V. 154-2022

00453-2021-27.- DECLARARON LA NULIDAD EN PARTE de la Resolución N.º 03 de fecha 14 de junio de 2022 en cuanto concedió recurso de apelación a la defensa del acusado Colque Santos en contra de la Resolución N.º 02 de fecha 07 de junio de 2022, sólo en el extremo de la corrección decidida en dicha resolución; en consecuencia, inadmisible el recurso de apelación en este sentido DECLARARON FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la defensa del acusado Santos Puma Colque, CONFIRMARON EN PARTE la Resolución N.º 02-2022 de fecha 07 de junio de 2022 que resolvió declarar fundado en parte el pedido de prolongación de prisión preventiva (entiéndase, adecuación de plazo). REVOCARON EN PARTE la Resolución N.º 02-2022 de fecha 07 de junio de 2022 en el extremo que concedió el plazo de adecuación por cuatro meses. REFORMÁN-DOLA concedieron el plazo de adecuación por tres meses, que contabilizado desde el día 23 de junio de 2022, vencerá el día 22 de septiembre de 2022. DISPUSIERON, que se devuelvan los autos al juzgado de origen. Regístrese y notifíquese.

DECRETOS: Se expidieron un total de 02.

24 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES ILIECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 00

27 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-

ALIDIENCIA SENTENCIAS DE VISTA S.V. 65-2022 MCH

01717-2020-40.- DECLARAMOS INFUNDADO EL RE-CURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa del sentenciado Anthony Bryan Vilcapaza Castro; asimismo, CONFIRMAMOS LA SENTENCIA N.º 114-2021-JPCSP de fecha 15 de noviembre de 2021, que declaró a Anthony Brayan Vilcapaza Castro, coautor del delito de hurto agravado, previsto y sancionado en el artículo 185 concordado con el artículo 186 numerales 2 (destreza), 5 (concurso de dos personas) y numeral 11 del segundo párrafo (en agravio de menor de edad), esto en agravio de Alex Agustín Álvarez Mamani representado por su señora madre; confirmándola en todo lo que dicho extremo contiene. DEJAMOS subsistentes y firmes los demás extremos de la sentencia. ORDENAMOS que consentida sea la presente, se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia para los fines pertinentes. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE y NOTIFÍOUESE.

DESPACHO **AUTOS DE TRÁMITE**

05813-2021-0.- CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA N.º 93-2022, emitido en fecha 12 de mayo del año en curso. Y, teniendo la calidad de firme, DISPONEMOS se remitan los actuados al juzgado de origen

02370-2021-0.- CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA Nº 87-2022, emitido en fecha 03 de mayo del año en curso. Y. teniendo la calidad de firme. DISPONEMOS se remitan los actuados al juzgado de origen.

05383-2020-98.- CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA N.º 109-2022, emitido en fecha 19 de mayo del año en curso. Y. teniendo la calidad de firme. DISPONEMOS se remitan los actuados al juzgado de origen

00274-2020-31.- CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VIS-TA Nº 27-2022, emitida en fecha 21 de abril del año en curso. Y, teniendo la calidad de firme, DISPONEMOS se remitan los actuados al juzgado de origen

10760-2019-53.- CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N.º 33-2022, emitida en fecha 10 de mayo del año en curso. Y. teniendo la calidad de firme. DISPONEMOS se remitan los actuados al juzgado de origen

05149-2019-82.- CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N° 37-2022, emitida en fecha 16 de mayo del año er curso. Y, teniendo la calidad de firme. DISPONEMOS se remitan los actuados al juzgado de origen

04196-2019-87 - CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N.º 26-2022, emitida en fecha 21 de abril del año en curso. Y, teniendo la calidad de firme, DISPONEMOS se remitan los actuados al juzgado de origen

08340-2017-81.- CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA N.º 45-2022, emitida en fecha 26 de mayo del año en curso. Y, teniendo la calidad de firme, DISPONEMOS se remitan los actuados al juzgado de origen

DECRETOS: Se expidieron un total de 11.

28 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRI-

DESPACHO AUTOS DE VISTA A.V. 155-2022

LVV

02343-2011-79.- DECLARAR FUNDADO, EN PARTE, EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el beneficia rio Carlos Jorge Mendoza Borja; en consecuencia, bajo las razones expuestas precedentemente, DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN N.º 04-2022, de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa-Sede Central, que declaró infundado el beneficio penitenciario de semi libertad, solicitado por el interno Carlos Jorge Mendoza Borja, con todo lo que ella contiene; en cuyo orden, ORDENAMOS LA DILIGENTE EMISIÓN DE NUEVA RESO-LUCIÓN JUDICIAL, por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Arequipa-Sede Central, previa renovación de la audiencia, a fin de evaluar integralmente el pedido de beneficio penitenciario de semilibertad, debiéndose considerar lo expuesto en la presente.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 07.

30 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, LUNA REGAL Y MORENO CHIRINOS

AUDIENCIA SENTENCIAS DE VISTA S.V. 66-2022

LVV

20-2020-82.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN instado por la defensa técnica del sentenciado Braulio Ángelo Bengolea; en consecuencia, CON-FIRMAR LA SENTENCIA N.º 15-2022-3JPU-CC-SNEJ. de fecha diez de febrero de dos mil veintidos, que declaró a Braulio Ángelo Bengolea autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de integrantes del grupo familiar, ilícito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122°-B del Código Penal, en agravio de Marizol Almanza León, CONFIRMÁNDOLA con todo lo demás que ella contiene en los extremos impugnados.- SIN COSTAS EN ESTA INS-TANCIA.- REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA

VEGA VELARDE, MENDOZA BANDA Y MORENO CHIRI-

DECDACHO

ALITOS DE TRÁMITE

08821-2019-3.- DECLARAR INAMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la agraviada Haydee Ccallo Ramírez, contra Sentencia de Vista N.º54-2022 (resolución N.°14) que CONFIRMA LA SENTENCIA N.° 31-2021-5JPU, de fecha 21 de enero de 2022, que resolvió declarar a Paula Ramírez Mamani de Ccallo, absuelta de los cargos formulados en su contra por el Ministerio Público, por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal concordante con el artículo 108-B, inciso 1 del citado cuerpo legal, en agravio de Haydee Ccallo Ramírez; y, declaró infundada la pretensión civil entre otros DISPO NER se devuelvan los autos al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

DECRETOS: Se expidieron un total de 06.

CRONICA JUDICIAL CUARTA SALA PENAL DE A.

01 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PON-GO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO DESPACHO

ALITOS DE VISTA A.V. 109-2022

05075-2018-19- DECLARAMOS FUNDADO EL RECURSO DE OUEJA formulado por la defensa técnica del investigado Julio Manuel Yovera Rivera contra la Resolución Nro. 87 de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, que declaró "improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el investigado Julio Manuel Yovera Rivera en contra de la resolución número setenta y ocho emitida con fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós." DISPONEMOS que la señora Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariano Melgar CONCEDA EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica del investigado Julio Manuel Yovera Rivera. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DEVUÉLVASE.

00083-2018-3.- DECLARAMOS INADMISIBLE el ofreci-

AUTOS DE TRÁMITE

CHC

miento de medios de prueba, postulado por la imputada Revna Prudencia Ortiz Vilca mediante escrito número 7843-2022; e, INADMISIBLE, POR EXTEMPORÁNEO el ofrecimiento de medio de prueba formulado por la misma imputada mediante escrito número 8001-2022. CONVOCAMOS a los señores abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AU-DIENCIA VIRTUAL para el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, mediante enlace: meet.google.com/dukkovo-orb , que se llevará a cabo con la Especialista de Audio Yenny Trinidad Chamby Díaz, con quien podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, comunicándose al teléfono celular número 959424065 y correo electrónico yus2002@gmail.com. En orden a lo expuesto, en el considerando quinto de la presente, de no concurrir a la conferencia previa convocada, se tendrá por aceptada, en forma tácita, los acuerdos respecto a las etapas de la audiencia de apelación de sentencia, esto es que no habrá actividad probatoria, no habrá examen del imputado bajo interrogatorio, no se oralizarán los audios del juicio de primera instancia ni medios de prueba, pudiendo sí hacer referencia a ellos en los alegatos finales. Conforme al rol de audiencias de esta Superior Sala Penal, CONVOCAMOS a las partes procesales para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA a realizarse el VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las DIEZ HORAS, mediante enlace: meet.google.com/isg-cedm-dhh. Ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para lo cual SE REQUIERE a las partes procesales cumplan con señalar su cuenta de correo electrónico Gmail y número de teléfono celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, dentro del término de 48 horas de notificadas con la presente, a través de la Mesa de Partes Virtual Penal https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/ o del Sistema Único de Gestión Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa https://csjarequipa. pj.gob.pe/csjar/suga , pudiendo comunicarse, para mayor coordinación, con la señora Coordinadora de

5

Audiencias Claudia Bonilla al teléfono celular número 959564503 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google: b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte); c) Haga clic en dicho enlace; d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisible el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423° incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la inconcurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Publico) que, en orden a lo expuesto en el considerando noveno, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y, comunicada al Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, creado por Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS. REGÍSTRESE Y NOTIFÍOUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

02 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PON-GO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO

AUDIENCIA SENTENCIAS DE VISTA S.V. 58-2022

10075-2019-79.- DECLARAMOS FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la defensa. DECLARAMOS FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público. REVOCAMOS la Sentencia N.º 15-2022 de fecha diez de febrero de dos mil veintidos, resolución que resolvió: (i) DECLARANDO a JOSÉ AUGUSTO CARRILLO PANIURA, autor del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio calificado previsto y sancionado en el artículo 108.3 del Código Penal. en agravio de Gilberto Robert Carrillo Vargas. (ii) Imponiéndole al sentenciado, ocho años y cuatro meses de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva. (iii) DECLARANDO FUNDADA la pretensión civil: en consecuencia, DISPONEMOS que el sentenciado cumpla con pagar a favor de la sucesión legal de quién en vida fue Gilberto Robert Carrillo Vargas la suma de S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 nuevos soles); v. REFORMÁNDO-LA declaramos a JOSÉ AUGUSTO CARRILLO PANIURA, autor del delito de homicidio simple previsto y sancionado en el artículo 106 del Código Penal, en agravio de Gilberto Robert Carrillo Vargas. En consecuencia, le imponemos al sentenciado JOSÉ AUGUSTO CARRILLO PANIURA, siete años de pena privativa de la libertad de carácter efectiva; declarando fundada la pretensión civil, disponiendo que el sentenciado cumpla con pagar a favor de la sucesión legal de quién en vida fue Gilberto Robert Carrillo Vargas la suma de S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 nuevos soles), sin el pago de costa. RE-GÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

S.V. 59-2022

00038-2022-0.- DECLARAMOS INFUNDADA la apelación interpuesta por la demandante María Estrellita Díaz Cáceres a favor de ella misma, Fernando Alfredo Salas Ber nedo y Fernando Anghelo Salas Díaz. CONFIRMAMOS Sentencia 182-2022 veintidos de abril del dos mil veintidós emitida por el Juzgado Especializado Constitucional de Arequipa, que resolvió: DESESTIMAR la demanda de HÁBEAS CORPUS, postulada por María Estrellita Díaz Cáceres, en favor de ella misma, Fernando Alfredo Salas Bernedo y Fernando Anghelo Salas Díaz, en contra de los señores: Presidente de la República Pedro Castillo Terrones, Presidenta del Consejo de Ministros Mirtha Vásquez Chuquilin, Ministro de Salud Hernando Ceballos Flores. Conforme al siguiente detalle: IMPROCEDENTE la demanda, en los extremos relacionados con la ale-

gación de vulneración al derecho al trabajo y amenaza

al derecho de educación e INFUNDADA en lo referido a

la alegación de vulneración a los derechos a la libertad

personal, salud y libertad de tránsito. REGÍSTRESE, NOTI-FÍOUESE Y DEVUÉLVASE.

CON LOS SEÑORES ILIECES SUPERIORES FERNÁNDEZ CEBALLOS, ISCARRA PONGO Y MENDOZA BANDA

DESPACHO AUTOS DE VISTA A.V. 110-2022

12112-2018-1- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación presentado por la defensa del acusado Máximo Honorato Corrales Calisaya. CONFIRMAMOS la resolución Nº 31-2022 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidos, expedida por la juez a cargo del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, que declaró: INFUNDADA la excepción de prescripción extintiva de la acción civil formulada por la defensa del imputado. ORDENAMOS se devuelva el presente cuaderno al juzgado de origen y se continúe con el trámite del proceso. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PON-GO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO DESPACHO

A.V. 111-2022

05075-2018-98- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa del imputado Richard Luis Torres Díaz. CONFIRMAMOS la resolución N.º 78 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós. expedida por la juez a cargo del Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariano Melgar, en el extremo que declaró: FUNDADO el requerimiento postulado por el Ministerio Público. Consecuentemente se prolonga el plazo de la prisión preventiva al imputado Richard Luis Torres Díaz, por el plazo de doce meses adicionales. NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE los actuados al Juzgado de origen.

A.V. 112-2022

05075-2018-98- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa del imputado Miguel Ángel Salcedo Viza, CONFIRMAMOS la resolución N.º 78 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, expedida por la juez a cargo del Juzgado de Investigación Preparatoria de Mariano Melgar, en el extremo que declaró: FUNDADO el requerimiento postulado por el Ministerio Público. Consecuentemente se prolonga el plazo de la prisión preventiva al imputado Miguel Ángel Salcedo Viza, por el plazo de doce meses adicionales. NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE los actuados al Juzgado de origen.

A.V. 114-2022

de apelación formulado por la defensa técnica del procesado Paúl Gerard Gutiérrez Chambi. En consecuencia CONFIRMAMOS la Resolución Nº 78, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, en el extremo que resolvió: DECLARAR FUNDADO el requerimiento postulado por el Ministerio Público. DISPUSO: La PROLON-GACIÓN del plazo de la prisión preventiva al imputado FORTUNATO MAMANI HUANCA, por el plazo de DOCE MESES adicionales, que computados desde la fecha de la detención de los investigados, vencerá, para: "(...) 2. Paúl Gerald Gutiérrez Chambi el 02/05/2023 (...)". Que fue corregida mediante Resolución Nº 79, de fecha seis de mayo del dos mil veintidós, que resolvió de oficio,

05075-2018-98- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso

suprimir el nombre de Fortunato Mamani Huanca, consignado en la resolución N° 78, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. Notifíquese

05075-2018-98.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación formulado por la defensa técnica del procesado Luis Justino Mendoza Huanca. En consecuencia: CONFIRMAMOS la Resolución Nº 78, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, en el extremo que resolvió: DECLARAR FUNDADO el requerimiento postulado por el Ministerio Público, DISPUSO: La PROLON-GACIÓN del plazo de la prisión preventiva al imputado FORTUNATO MAMANI HUANCA, por el plazo de DOCE MESES adicionales, que computados desde la fecha de la detención de los investigados, vencerá, para: "(...) 9. Luis Justino Mendoza Huanca el 03/05/2023 (...)". Que fue corregida mediante Resolución N.º 79, de fecha seis de mayo del dos mil veintidós, que resolvió de oficio,

suprimir el nombre de Fortunato Mamani Huanca, con-

signado en la resolución Nº 78, de fecha veintiocho de

abril del dos mil veintidós. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. Notifíquese y registrese

A V 115-2022

05075-2018-98.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación formulado por la defensa técnica del procesado Jerlly Briam Ochoa Vega, En consecuencia: CON-FIRMAMOS la Resolución N° 78, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, en el extremo que resolvió: DECLARAR FUNDADO el requerimiento postulado por el Ministerio Público, DISPUSO: La PROLONGACIÓN del plazo de la prisión preventiva al imputado FORTUNATO MAMANI HUANCA, por el plazo de DOCE MESES adicionales, que computados desde la fecha de la detención de los investigados, vencerá, para: "(...) 4. Jerlly Briam Ochoa Vega el 02/05/2023 (...)". Que fue corregida mediante Resolución N° 79, de fecha seis de mayo del dos mil veintidós, que resolvió de oficio, suprimir el nombre de Fortunato Mamani Huanca, consignado en la resolución N° 78, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. Notifíquese y regístrese.

A.V. 116-2022

05075-2018-98.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del investigado César Augusto Torres Yáñez. CONFIRMAMOS la Resolución N° 78, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, que declaró fundado el requerimiento postulado por el Ministerio Público y dispuso la prolongación del plazo de la prisión preventiva, por el plazo de doce meses adicionales, que computados desde la fecha de la detención de los investigados, vencerá, para: (...) César Augusto Torres Yáñez el dos de mayo de dos mil veintitrés. REGÍSTRESE Y NOTIFÍOUESE.

A.V. 117-2022 CHC

05075-2018-98.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del imputado Nelson Eduardo Paz Huacosto. CONFIRMAMOS la Resolución N° 78, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós, que declaró fundado el requerimiento postulado por el Ministerio Público y dispuso la prolongación del plazo de la prisión preventiva, por el plazo de doce meses adicionales, que computados desde la fecha de la detención de los investigados, vencerá, para: (...) Nelson Eduardo Paz Huacosto el tres de mayo de dos mil veintitrés. DISPONEMOS la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFÍ-OUESE.

A.V. 118-2022

CHC

05075-2018-98.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del imputado Carlos Eduardo Chuquicondor Zambrano. CONFIRMAMOS la Resolución Nº 78, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidos, que declaró fundado el requerimiento postulado por el Ministerio Público y dispuso la prolongación del plazo de la prisión preventiva, por el plazo de doce meses adicionales, que computados desde la fecha de la detención de los investigados, vencerá, para: (...) Carlos Eduardo Chuquicondo: Zambrano el dos de mayo de dos mil veintitrés. 3. DIS-PONEMOS la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 07.

03 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PON-GO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO DESPACHO

AUTOS DE VISTA A.V. 119-2022

07301-2017-15.- DECLARAMOS: NULO EL CONCESORIO contenido en la resolución Nº 42-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós (fojas 1338), en consecuencia, IMPROCEDENTE los recursos de apelación interpuestos por los procesados Enrique Javier Lizárraga Lazo, Fabio Briceño Bueno y Elvis Jump Gómez contra la resolución N° 40-2022, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

AUTOS DE TRÁMITE

11174-2019-34.- CONCEDER EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por las defensas técnicas de la imputada Dina Margarita Cornejo Peralta, en contra del Auto de Vista Nro. 96-2022 (Resolución Nro. 02-2022) de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, debiendo formarse cuaderno de Casación y elevarse el mismo a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo dentro del plazo legal y, devolver el presente Cuaderno al Juzgado de origen. DISPONER SE NOTIFIQUE A TODAS LAS PARTES, emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y fijen nuevo domicilio procesal en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Juez Superior ponente: señor Mendoza Banda, Suscribe el señor Juez Superior Chalco Ccallo en atención a la Resolución Administrativa de Presidencia N° 000506-2022-P-CSJAR-PJ.

DECRETOS: Se expidieron un total de 05.

06 DE ILINIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES ISCARRA PON-GO, MENDOZA BANDA Y CHALCO CCALLO DESPACHO

AUTOS DE VISTA A.V. 120-2022

MR

07203-2019-82.- DECLARAMOS: FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la representante del Ministerio Público. En consecuencia: DECLARAMOS NULA la Resolución s/n, dictada en audiencia de fecha 04 de abril del 2022, que resolvió: ORDENAR el archivo definitivo de la causa, y, DECLARÓ FUNDADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN en el proceso que se siguió en contra de DAVID IVAN CONDORI FUENTES, por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública, en la modalidad delito de peligro común, en su forma de tenencia de materiales peligrosos. previsto en el primer párrafo del artículo 279 del código penal, en agravio de la Sociedad, representada por el Ministerio Público. APROBÓ la reparación civil por el monto de S/700.00 soles, el cual se tuvo por cancelado. Con lo demás que contiene. ORDENAMOS que el juez llamado por ley convoque a una nueva audiencia de juicio y resuelva lo que corresponda. 4. DISPONEMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. Registrese y comuniquese.

07301-2017-5.- DEJAMOS SIN EFECTO el señalamiento de audiencia de apelación de auto. DECLARAMOS NULO EL CONCESORIO contenido en la resolución Nº 49-2022 de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, en consecuencia. IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuestos por el señor abogado Pedro Enrique Javier Lizárraga Lazo por derecho propio y en defensa de Aron Abel Maldonado Montoya contra la resolución dictada en audiencia de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, que declaró infundada la observación formal en contra de la pretensión civil presentado por el actor civil, RECOMENDAMOS al señor Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios mayor celo al momento de calificar los recursos de impugnación. Al escrito N° 8150-2022: Estése a lo resuelto en la fecha. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

A.V. 122-2022

3777-2022-83.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público; en consecuencia, CONFIRMAMOS la resolución N.º 2-2022 de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, expedida por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, que resolvió: (i) DECLARAR INFUNDADO el pedido de requerimiento de prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público en contra de VÍCTOR MATEO QUIÑONES ANCO, en el proceso seguido en su contra, por delito de micro comercialización de drogas previsto en el artículo 298° primer párrafo inciso 1 concordante con el artículo 296° del Código Penal en agravio del Estado representativo por el procurador público relativo al tráfico ilícito de drogas. (ii) Se dispone la imposición de una comparecencia con restricciones al imputado Víctor Mateo Quiñones Anco; con todo lo demás que contiene. ORDENA-MOS se devuelva el presente cuaderno al Juzgado de origen. Registrese y Notifiquese.

A.V. 123-2022

09395-2019-24.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Kley Bryan Challco Rivera. REVOCAMOS la Resolución Nº 01-2020, de fecha dos de noviembre de dos mil veinte, que declaró fundado el requerimiento de medida cautelar real de inhibición de enajenar o gravar presentado por el Ministerio Público y que, dispuso y dictó medida de inhibición para enajenar o gravar sobre los siguientes bienes (...) UC 20042 Ubic.

Rur. Zamacola distrito Cerro Colorado, con partida registral 11174765, respecto del porcentaje de 1.14% del inmueble que corresponde al derecho inscrito a nombre de Kley Bryan Challco Rivera -hijo de la investigada Mary Rivera Cárdenas- (...); y que ordenó la inscripción de la resolución en la Partida Registral descrita precedentemente del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Y REFORMÁNDOLA declaramos IMPROCEDENTE el requerimiento de medida cautelar real de inhibición de enajenar o gravar presentado por el Ministerio Público, sólo en el extremo que solicita la medida cautelar de inhibición respecto del porcentaje de 1.14% del inmueble UC 20042 Ubic. Rur. Zamacola distrito Cerro Colorado, con partida registral 11174765, que corresponde al derecho inscrito a nombre de Kley Bryan Challco Rivera, ORDE-NAMOS el levantamiento de la inscripción de la medida cautelar inhibición para enajenar o gravar respecto del porcentaie de 1.14% del inmueble UC 20042 Ubic. Rur. Zamacola distrito Cerro Colorado, inscrito en la partida registral 11174765, que corresponde al derecho inscrito a nombre de Kley Bryan Challco Rivera; debiendo el juzgado de primera instancia cursar las comunicaciones correspondientes. 4. DISPONEMOS la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFÍ-OUESF

AUTOS DE TRÁMITE

CHC

09802-2019-98 - DECLARAR CONSENTIDA LA SENTEN-CIA DE VISTA Nº 46-2022, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós; en consecuencia, encontrándose firme la resolución de vista. DISPONER la devolución de la presente causa al Juzgado de origen. Juez Superior ponente Iscarra Pongo, Interviene el señor Juez Superior Chalco Ccallo en mérito a la resolución 506-2022-PRES-CSJAR-PJ.

13019-2018-74.- CONVOCAR a los señores abogados de las partes a la AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las QUINCE HORAS, que se llevará a cabo con la Especialista de Audio Yenny Trinidad Chamby Díaz, con quien podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, comunicándose al teléfono celular número 959424065 y correo electrónico yus2002@gmail.com. ENLACE: meet.google.com/iwhzuxo-pnu En orden a lo expuesto, en el considerando segundo de la presente, de no concurrir a la conferencia previa convocada, se tendrá por aceptada, en forma tácita, los acuerdos respecto a las etapas de la audiencia de apelación de sentencia, esto es que no habrá actividad probatoria, no habrá examen del imputado baio interrogatorio, no se oralizarán los audios del juicio de primera instancia ni medios de prueba, pudiendo sí hacer referencia a ellos en los alegatos finales. CONVOCAR a las partes procesales para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA a realizarse el VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google. ENLACE: meet.google.com/gqdjbgc-gtc Ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para lo cual SE REQUIERE a las partes procesales cumplan con señalar su cuenta de correo electrónico Gmail y número de teléfono celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, dentro del término de 24 horas de notificadas con la presente, a través de la Mesa de Partes Virtual Penal https://mpv. pj.gob.pe/mpvp/ o de la Mesa de Partes de Emergencia https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/ , pudiendo comunicarse, para mayor coordinación, con la señora Coordinadora de Audiencias Claudia Bonilla al teléfono celular número 959564503 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google; b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio https://meet.google.com.... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte): c) Haga clic en dicho enlace; d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisible el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura JEFATURA

RESOLUCIÓN Nº 21-2022-J-ODECMA-CSJAR

Arequipa, dos mil veintidós Agosto, tres.-

<u>VISTOS</u>: El oficio número 152-2021-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del año en curso.

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

En efecto, como ha señalado el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas en el oficio N° 152-2022-UDIV-CSJA, durante el periodo 2020 se suspendieron las visitas ordinarias programadas debido a la Pandemia del COVID - 19, y en el periodo 2021 se realizaron visitas ordinarias aleatoriamente de forma presencial y virtual, ello atendiendo al alto nivel de riesgo en el cual se encontraba la región de Arequipa; siendo así en el presente año propone se reinicie aleatoriamente las visitas ordinarias de forma presencial y excepcionalmente de acuerdo a las circunstancias de forma virtual en los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para lo cual acompaña el cronograma de visitas durante los meses señalados.

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

SE RESUELVE:

1.- APROBAR el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias que se realizarán de forma presencial y/o excepcionalmente de carácter virtual durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, conforme al cronograma siguiente:

ÓRGANOS A VISITAR:



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura JEFATURA

AGOSTO

	10
A. JUZGADOS	
Cuarto Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo	17/08/2022
Juzgado de Paz Letrado de Hunter	17/08/2022
Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo	18/08/2022
• Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria - Cerro	
Colorado - Módulo Penal de violencia	18/08/2022
Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar	18/08/2022
Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria - Cerro	
Colorado - Módulo Penal de violencia	19/08/2022
Juzgado de Paz Letrado de Cayma	19/08/202:
Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro	
Colorado	22/08/2022
Juzgado Unipersonal de Aplao	24/08/2022
Juzgado Mixto de Aplao	24/08/2022
Juzgado de Paz Letrado de Aplao	24/08/2022
Juzgado de Investigación Preparatoria el Pedregal	25/08/2022
Juzgado Mixto del Pedregal	25/08/2022
Juzgado de Paz Letrado de Pedregal	25/08/2022
Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - El	
Pedregal - Módulo Penal de violencia	26/08/2022
Juzgado Penal Unipersonal del Pedregal	26/08/2022
B. SALAS	
Primera Sala Laboral Permanente	19/08/2022
Segunda Sala Laboral Permanente	26/08/2022

SETIEMBRE

A. JUZGADOS	
Primer Juzgado de Trabajo - NLPT	01/09/2022
Segundo Juzgado de Trabajo - NLPT	02/09/2022
Séptimo Juzgado de Trabajo - NLPT	05/09/2022
Octavo Juzgado de Trabajo- NLPT	06/09/2022





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura JEFATURA

•	Noveno Juzgado de Trabajo - NLPT	08/09/2022
•	Primer Juzgado de Paz Letrado Familia	15/09/2022
•	Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil	16/09/2022
•	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria - Sede Corte	19/09/2022
•	Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria - Sede Corte	21/09/2022
•	Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil	22/09/2022
•	Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria - Módulo	
	Penal de violencia	23/09/2022
•	Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral	23/09/2022
•	Juzgado Unipersonal de Caravelí	29/09/2022
•	Juzgado Mixto de Caravelí	29/09/2022
•	Juzgado de Paz Letrado de Caravelí	29/09/2022
•	Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli	30/09/2022
•	Juzgado de Paz Letrado de Acarí en Adición JIP	30/09/2022
В.	SALAS	
•	Tercera Sala Laboral Permanente	16/09/2022
•	Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en	
	Extinción de Dominio	23/09/2022
•	Primera Sala Civil	30/09/2022
		,

OCTUBRE

	<u>octobre</u>					
A.	JUZGADOS					
•	Primer Juzgado de Familia	03/10/2022				
٠	Segundo Juzgado de Familia	04/10/2022				
•	Juzgado Civil Transitorio	05/10/2022				
•	Juzgado de Familia de Cerro Colorado	06/10/2022				
•	Quinto Juzgado de Paz Letrado Comisaria	06/10/2022				
•	Sexto Juzgado de Paz Letrado Civil	14/10/2022				
•	Primer Juzgado Penal Colegiado - Sede Corte	18/10/2022				
•	Segundo Juzgado Penal Colegiado - Sede Corte	20/10/2022				
•	Octavo Juzgado de Paz Letrado Familia	20/10/2022				
•	Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral	21/10/2022				



PODER JUDICIAL Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura JEFATURA

Tercer Juzgado Unipersonal Penal - Sede Corte	24/10/2022
Juzgado Mixto de Cotahuasi	27/10/2022
• Juzgado Unipersonal Penal de La Unión - Cotahuasi	27/10/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Cotahuasi en Adición JIP	27/10/2022
Juzgado Mixto de Chuquibamba	28/10/2022
Juzgado Unipersonal Penal de Chuquibamba	28/10/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Chuquibamba en Adición JIP	28/10/2022
B. SALAS	
Segunda Sala Civil	14/10/2022
Tercera Sala Civil	21/10/2022
Primera Sala Penal de Apelaciones	28/10/2022

NOVIEMBRE

NOVIEMBRE						
A. JUZGADOS						
Sexto Juzgado Civil	03/11/2022					
Décimo Juzgado Civil	04/11/2022					
Décimo Juzgado de Paz Letrado Familia	04/11/2022					
Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata	07/11/2022					
Primer Juzgado de Paz Letrado de Cerro Co	lorado 10/11/2022					
Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cerro C	colorado 11/11/2022					
 Tercer Juzgado de Investigación Preparato Módulo Penal de violencia 	oria - Paucarpata 15/11/2022					
 Cuarto Juzgado de Investigación Preparato Módulo Penal de violencia 	ria - Paucarpata 17/11/2022					
Séptimo Juzgado de Paz Letrado Familia	17/11/2022					
Primer Juzgado de Paz Letrado de Paucarpa	ta 18/11/2022					
Cuarto Juzgado Unipersonal Penal - Paucar	pata - Módulo					
Penal de violencia	21/11/2022					
Segundo Juzgado de Paz Letrado de Paucarp	21/11/2022					
• Juzgado Civil de Camaná	24/11/2022					
Segundo Juzgado Unipersonal Penal de Cama	ná 24/11/2022					





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREOUIPA Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura **JEFATURA**

24/11/2022
25/11/2022
25/11/2022
25/11/2022
28/11/2022
04/11/2022
11/11/2022
18/11/2022
25/11/2022

2.- Se precisa que las visitas ordinarias se realizarán los días indicados a partir de las ocho horas¹ en las que los señores abogados y justiciables podrán formular sus pedidos y quejas concernientes a los señores Magistrados y personal jurisdiccional respectivo directamente en el local visitado o a través de los Representantes de la Sociedad Civil a los números telefônicos 959303198 - 963428509 o a través de la Defensoría del Usuario judicial al número telefónico 997712024; asimismo se entiende que la labor jurisdiccional en las mencionadas dependencias proseguirá con las diligencia señaladas.

3.- Publiquese la presente Resolución en el diario oficial de Avisos Judiciales y póngase en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría del Usuario Judicial, Magistrados Instructores y de los representantes de la Sociedad Civil ante esta ODECMA; encargándose a la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para su difusión mediante los canales virtuales que disponga. Suscribo la presente resolución de acuerdo al encargo otorgado mediante la Resolución N° 20-2022-2022-J-ODECMA-CSJAR.

Registrese v comuniquese.

Digital Mo

Firmado digitalmente por ISCARRA PONGO Nicolas FAU 20456310959 ivo: Soy el autor del documento

(firmado digitalmente NICOLÁS ISCARRA PONGO Juez Superior Titular Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SALA MIXTA DESCENTRALIZADA E ITINERANTE DE CAMANÁ

AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA **TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2022**

COMUNICADO

La Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná, con sede en la Provincia de Camaná, de la Corte Superior de Justicia de Areguipa, pone en conocimiento del público en general y de los señores Abogados que de conformidad con el artículo 1º del Decreto Ley Nº 25476 y mediante Auto de Tramite N° 148, de fecha 7 de setiembre del 2022, ha señalado fecha para la AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2022, la misma que se llevara a cabo el día 29 de setiembre del 2022, a las 09:00 horas, la misma que se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Google Hangouts Meet, a través del enlace siguiente: meet.google.com/mym-imft-jg; en dicho acto se examinara las razones de causas tramitadas con el Código de Procedimientos Penales, dadas a conocer por los Secretarios del Juzgado Penal de Camaná y los Juzgados Mixtos de Castilla, Condesuyos, La Unión y Caravelí, en relación a los expedientes en curso y se escucharan las quejas que formulen los Abogados defensores respecto a las demoras en la investigación o en el juzgamiento de los procesados.

Camaná, 8 de setiembre del 2022.



Corte Superior de J Jorge Harnan Linares Otazú RETARIO DE SALA

Jirón Comercio 140, Cercado - Camaná, Telefax: 054-571347/571819

¹ En caso de efectuarse las visitas en forma virtual, se remitirá un enlace google meet a las dependencias



Firma digitalmente por Guillemo FAU 20150981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Facha: 08.09.2022 17.45.07.05:00



Digital Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08.09.2022 17:36:48 -05:00



Firma RODRIGUEZ BARREDA FAU 20159981216 soft



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

SALA PENAL DE APELACIONES DE MOQUEGUA EN ADICIÓN SALA PENAL LIQUIDADORA

AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA III TRIMESTRE 2022

RESOLUCIÓN Nº 01

Moquegua, ocho de setiembre de dos mil veintidós.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Conforme lo dispuesto mediante Decreto Ley 25476, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y dos y, su reglamentos aprobado con Resolución Administrativa N° 08-2011-SP-CS-PJ., publicado con fecha dieciocho de marzo de dos mil once en el Diario Oficial "El Peruano", se establece que las Salas Penales de las Cortes Superiores de la República, procederán a realizar una Audiencia Pública Extraordinaria en forma trimestral, con el objeto de garantizar que los procesos penales se tramiten dentro de los plazos fijados por Lev, y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o bien ser puesta en libertad; siendo responsabilidad del Presidente de la Sala Penal su estricto y fiel cumplimiento, con la asistencia del señor Fiscal Superior.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa N° 309-2018-CE-PJ de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se dispuso que la Sala Penal de Apelaciones de Moguegua, en adición a sus funciones se desempeñará como Sala Penal Liquidadora Supraprovincial, habiéndosele redistribuido la carga procesal penal pendiente por liquidar en reserva tanto de la Sala Mixta de Moquegua (que tenía competencia respecto de los procesos provenientes de las provincias de Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro) como de la Sala Mixta Descentralizada de llo; por lo que corresponde a esta Sala Penal de Apelaciones, como Sala Penal Liquidadora efectuar la citada Audiencia Pública Extraordinaria, correspondiente al tercer trimestre del presente año judicial 2022, audiencia que conforme a lo señalado por Resolución Administrativa 235-2022-CE-PJ y en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo N° 482-2020 del Consejo Ejecutivo de Poder Judicial y la R.A. N° 154-2020-P-CJMO-PJ y Resolución Administrativa 173-2020-CE-PJ se realizará de manera virtual a través del Aplicativo Google Hangout Meet

Por estos fundamentos:

RESOLVIERON:

PRIMERO: Conforme al Rol de Audiencias de esta Sala Penal PROGRAMAR para el día viernes TREINTA DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE HORAS, la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA que comprende al Tercer Trimestre del presente

año judicial, en la competencia territorial como Sala Penal Liquidadora Supraprovincial, la misma que se realizará de MANERA VIRTUAL a través del Aplicativo Google Hangout Meet, en conexión con la Sala de Audiencias Nº 06 de la Sala Penal de Moguegua. Siendo el enlace -linkpara el acceso a la sala virtual: meet.google.com/gai-fvxq-xfn.

SEGUNDO: Que, por el Pool de Especialistas Judiciales de causa de esta Sala Penal se formule la razón general de los procesos con reo en cárcel pendientes de audiencia, otras con reos libres igualmente pendientes de audiencia y una de instrucciones que se encuentren en la fiscalía con indicación de número y fecha de entrega y la relación de procesos que se encuentren en reserva.

TERCERO: MANDARON: Se OFICIE al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincial de Mariscal Nieto, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincial de IIo, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, al Juzgado Mixto de Sánchez Cerro - Omate, Fiscalía Superior Penal en liquidación de Mariscal Nieto, llo y Sánchez Cerro; Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Nieto y Fiscalía Provincial Penal de Ilo (despacho en liquidación) y Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro, para que cumplan con elevar las relaciones de causas en general que giren en sus respectivos despachos, respecto a los procesos penales en liquidación, para dar cuenta en el acto de la audiencia, información que deberá ser remitida a la mesa de partes del Módulo Penal de Moguegua.

CUARTO: Se OFICIE al Director del Establecimiento Penitenciario de Moguegua, para que remita la relación de detenidos cuyas causas están pendientes de juzgamiento, incluidos los procesos penales sumarios, todos ellos tramitados con el antiguo Código de Procedimientos Penales, con indicación del tiempo que permanecen recluidos, dando cuenta de ello en la audiencia, en forma desagregada por órgano jurisdiccional. Publíquese la presente resolución en el Diario la República por el término de Ley. - REGISTRESE Y HAGASE SABER.-

FERNÁNDEZ CEBALLOS CARPIO MEDINA RODRÍGUEZ BARREDA









CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR

EDICTO PENAL

El Cuarto Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo de realizar las publicaciones en diario de la Republica y a través de las redes Sociales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

N°	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFIA
1	1726-1998	JULIO CÉSAR CHOQUE YUCRA	Homicidio – Articulo 106	AUSENTE	Involutional Control of Control o
2	2173-2000	JULIO CÉSAR QUISPE SILVA	Homicidio Simple- Artículo 106	AUSENTE	DISTRICT B

3	9446-2008	CRUZ PURACA JUAN	Contra la Libertad Sexual, previsto en el	AUSENTE	SIN FOTO
			artículo 170.2		

Rosario Yudith Hancco Jacho
Especialista de Causas
Módulo Penal - NCPP
Corte Superior de Justicia de Arequipa

Rauf Adolfo Ourco Pilco
Especialista Judicial de Cauras - CAS
Kodulo Penal - NCPP
Corte Superior de Justicia de Arequipa



Corte Superior de Justicia de Arequipa

MODULO PENAL DE ISLAY — MOLLENDO Plaza Grau Nº 240, Mollendo — Islay

EDICTO PENAL

El Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Islay de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza al siguiente procesado, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo de realizar las publicaciones en diario de la Republica y a través de las redes Sociales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

N°	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFIA
1	172-2000	PAUL DEREK ALVAREZ SENCIA	HOMICIDIO SIMPLE Artículo 106°	AUSENTE	NO CUENTA CON DNI SOLO PARTIDA DE NACIMIENTO
2	155-2006	JOSE LUIS MAMANI TITO	HOMICIDIO SIMPLE Artículo 106°	AUSENTE	NO CUENTA CON DNI SOLO PARTIDA DE NACIMIENTO

Mollendo, 12 de septiembre del 2022



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

EDICTO PENAL

La Sala de Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación:

Nº	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFÍA
1	0014-2007	HUELVER ECTOR NIFLA APAZA	Violación sexual de menor de edad (entre 14 años y menos de 18 años), artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
2	0028-2008	SABINO ANCCO HUAHUIZA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 de Código Penal.	AUSENTE	2045CT (4011-21-49)

PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

JUDICI/ Perú					
3		ADOLFO SUYO VALERO	Violación sexual de menor artículo 173, inciso 3 del Código Penal, modificado por ley 28251	CONTUMAZ	MUREC SHOTE CET-SD
4	0076-2006	TOMAS PÉREZ SULCA	Tráfico ilícito de drogas artículo 296, primer párrafo concordado con el artículo 297 inciso 6 del Código Penal.	AUSENTE	SERTIFICAL-21-9)
5	0092-2007	ALFREDO ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ	Robo agravado artículo 188 con artículo 189, primer párrafo inciso 2 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	CHRONTHORE ET DI



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

6	00130-2008	MELQUIADES MALDONADO ZAPANA	Violación de la libertad sexual 1, y último párrafo y 173 numeral 2 y segundo párrafo, según ley 27507	AUSENTE	ECHATIOLOGY 91
7	00142-1998	RENE ALVARO CURO AQUINO	Robo agravado artículo 188. concordado con el artículo 189 inciso 2 y 4; lesiones leves artículo 122 del Código Penal.	CONTUMAZ	Section 1-10
8	00182-2010	ROBERTO NARVAEZ GALDOS	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 2,3,4, y 7 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
9	00192-2004	RENE EDWIN MENA MENESES	Contrabando agravado, artículo 1, concordado con el artículo 7, literales b, d y f de la Ley 26461.	CONTUMAZ	SULTI DE STA

晶립

JUDICIAL Perú	SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
10	00222-2006	CLEMENTE CHACHAQUE JAPURA	Robo agravado artículo 188, concordado con los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal.	AUSENTE		
		BERTHA BEATRIZ PUCHO SÁNCHEZ	Robo agravado artículo 188, concordado con los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ		
11	00224-1999	HUGO ESPINOZA RAMÍREZ	Homicidio calificado artículo 108, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍ	
12	00294-1995	DAVID OSWALDO REYES LUJA MARTINES	Parricidio artículo 107 del Código Penal Tráfico ilícito de drogas.	CONTUMAZ	P. Constant	



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

13	00300-2005	LUIS ALBERTO MACEDO QUISPE O JORGE HUAMANI PACHECO U OMAR PALOMINO CONDORI O JUAN HUAMANI PACHECO	Homicidio calificado artículo 108, inciso 1 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
14	00342-2007	JULIO RAMIRO MAMANI CALLI	Violación sexual de menor, artículo 173, inciso 3 y artículo 173-A del Código Penal.	AUSENTE	HEM SEC-D-14
15	00346-2003	JOEL MAMANI ALCA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal. Robo agravado artículo 188, concordado	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		JUAN ELMER RÍOS	con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
16	00358-1997	LUIS MEJÍA NIETO	Robo agravado artículo 188 Código Penal, primer párrafo vigente con la ley 26319, concordado con el primer párrafo inciso 3 de artículo 189 del Código Penal vigente con la ley 26630.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA

민민	
PODER JUDICIA	L

PERÚ	5					
	17	00372-1996	MARIANO MERCEDES CHAMBI CHOQUEHUANCA	Violación de la libertad sexual de menor artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
	18	00420-1993	MAURO JOVE SERPA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	HARICEL STAN
	19	00428-2001	RENCI PEDRO LORENZO FUENTES FUENTES	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	HEAR OUT ST. TH
	20	00618-2002	PACCORI GUEVARA, JUDITH AGRIPINA	Tráfico ilícito de drogas artículo 296 y 297 del Código Penal.	CONTUMAZ	III PAR PET-CT-19



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

21	00848-1996	LUIS ANÍBAL LAURA	Robo agravado, artículo 188, 189, inciso 2 y 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
22	01082-2002	ÁNGEL EDGAR CASTILLO GONZALES	Robo agravado artículo 189 inciso 2 y 4, del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
23	01142-2006	MARCO ANTONIO VARGAS PORTILLA	Robo agravado artículo 188, 189, incisos 2,3,4, y 5 del primer párrafo del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
24	01240-2008	JOSÉ ASCENCIO HUATY	Robo agravado artículo 188, concordado con la 1era parte del artículo189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
25	01280-2005	OSCAR JUNIOR SIESQUEN HERNÁNDEZ	Robo agravado artículo 189, inciso 1 del Código Penal.	CONTUMAZ	HECHERCE THE
26	01294-2007	BRYHAN LEONEL ROQUE GARCIA	Robo agravado artículo 188, concordado con el inciso 2 y 4 del 1er párrafo del artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	WESTEROLEST-H

嘂	
DEL PERTI	AL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Del Perú	5		-			
	27	01474-2003	MIGUEL ENRIQUE DELGADO ARMAS	Tráfico ilícito de drogas artículo 296 del Código Penal.	AUSENTE	ZECTERIC TI-19
	28	01874-2002	ERICK JOHNNY GONZAMUDIO CUADROS	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	SCHOOL SUCKNISH B
	29	01958-2004	JOSE OMAR SANTA MARÍA AREBALO	Robo agravado artículo 188, concordado con el inciso 4, 1er párrafo del artículo 189 del Código Penal, modificado por la ley 27472	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
	30	01958-2007-34	PEDRO JOSÉ ARROYO RODRÍGUEZ	Contra la libertad violación de la libertad personal, Secuestro tercer párrafo del artículo 152 del Código Penal.	CONTUMAZ	Q79-12007-91-14



間
JUDICIAL Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

3	1 02306-2003	PACO ROLANDO CACHI CHOQUE	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2,3 y 4 inciso 2 y 4 del primer párrafo del artículo 18 y tercer párrafo del Código Penal y artículo 279, Decreto legislativo 898.	AUSENTE	TEDICONCU SE
3	2 02402-2001	ANDRÉS GUTIÉRREZ GONZALES	Robo agravado artículo 188, concorcodado con el artículo 189, inciso 2,4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
3	3 02464-2003	NICANOR CALLA MEZA	Robo agravado artículo 185, concordado con el artículo 186 inciso 2, 3 y 6 del Código Penal.	CONTUMAZ	ani anne Cut.
34	02478-2002	MARCO AURELIO MARTÍNEZ NERI JOSÉ TORRES BLANCA CÉSPEDES	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 2 y 4 del Código Penal lesiones artículo 122 y 441.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
3	5 02506-2001	GUIDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 2 y 4 según la ley 27472	CONTUMAZ	8853 NOT CH 78

晶 PODER JUDICIAL Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

36	02506-2008	ELIVIO LUIS ÁLVAREZ LAURA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 primer párrafo del Código Penal	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
37	02604-2005	JOSE AGUSTIN QUISPE MAMANI	Violación de la libertad sexual artículo 173 do párrafo, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	HEIDERIN LIESSEN
38	02662-1999	YOE ROJAS ZEVALLOS	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 3, 4 y 5 del Código Penal, Decreto Legislativo 896.	AUSENTE	2 H. 205. (1970)
39	02822-2000	CESAR HUGO ZINNOVIEV GRADOS GONZALES	Asesinato, articulo 108, inciso 1 y 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

		ta .			24
40	03236-2004	JUAN CARLOS DELGADO CUADRA	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
41	03628-2001	JAVIER PABLO CASTILLO OROSOCO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 último párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
42	03670-2002	JORGE ROSALES MAMANI	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
43	03740-2006	CESAR ALBERTO ABARCA PAREDES	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, primer párrafo inciso 2, 5 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	SCHIEGE D'ST
44	03890-2008	DARIO SARAYASI SARAYASI	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	изимето
45	03982-2005	MANUEL SALVATORE AKAMINE COLOMA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2, 4 del Código Penal.	AUSENTE	C-E-SHIRE



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

13111111			<u> </u>	9		
	46	04056-2002	JHONNY TEJADA APAZA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	CHAIR MICHAEL
	47	04178-2006	ROBERTO YSIDRO VENERO ROZAS	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	NI SALERANCIANA
	48	04794-2007	JOSÉ AROCUTIPA HUARCAYA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	

Miércoles, 21 de setiembre del 2022

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

49	05276-2009-0	YOVANNA ACERO YANA	Parricidio artículo 107 del Código Penal	CONTUMAZ	0-12-20110425
50	05596-2008	VICTOR ORESTES ROSAS GUZMÁN	Violación sexual de menor de edad artículo 170, inciso 1, modificado por ley 28704.	AUSENTE	SCHRIFTIND
51	06984-2008	ANDRES AVELINO PUMA OCHOA	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
52	07866-2008	LUIS UMPIRE KACHAHUALLPA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	RECEIVORS - STATE OF THE STATE

	ш	
	尸	P
POD	ER	JUDICIAL
	Die	Depri

					i i
53	10620-2008	CHRISTIAN EGBERTO DELGADO LARICO	Violación sexual de menor artículo 173, según Ley 27507.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
54	00001-2007	DARWIN MIGUEL FLORES PORTILLO	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 4 y 7 del Código Penal.	CONTUMAZ	65-12-339 03-639
55	0007-1993	JUAN PABLO ROSALES GARCÍA o ARMANDO FABIAN ZEBALLOS CASTILLO o FABIAN ARMANDO ZEVALLOS CASTILLO	Homicidio simple artículo 106 del Código Penal.	AUSENTE	
56	00011-1998	HUGO ZAPANA ROJAS	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

57	00021-2010	JUAN SALCEDO DOMINGUEZ	Violación de la libertad personal artículo 152 del Código Penal. Contra la Paz Publica artículo 317 Código Penal. Robo agravado artículo 188 y 189 Código Penal. modificado por la ley 26630	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
58	00099-2007	FRANCISCO QUISOCALA MAMANI	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	The second secon
59	00105-1997	RAUL RAMIREZ VARGAS	Robo agravado artículo 188 y 189, primer párrafo inciso 2,3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

60	00105-2001	JORGE GERARDO UMIRI KALLA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo189, inciso 2,3,4 y 8, modificado por ley 27472 del Código Penal.	AUSENTE	0+25-1021 1232-90
61	00119-2006	GILMAR CRUZ TACO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal (Ley 28251).	AUSENTE	D
62	00129-2007	ELEODORO TICONA SUMARI	Violación de la libertad sexual artículo173 inciso 3, ultimo párrafo Código Penal modificado por la Ley 27507.	CONTUMAZ	22) ETH CALL-21-+9

SIN FOTOGRAFÍA

Miércoles, 21 de setiembre del 2022

RAFAEL ALVAREZ

NAVARRO

뭶 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO PODER JUDICIAL Del Perú Violación de la libertad sexual artículo VICTOR ACISCLO 63 00137-2000 CONTUMAZ 173, inciso 3 del Código Penal- Ley 27472 CABANA ROJAS JAVIER SAAD GARZA SIN FOTOGRAFÍA JAIRO DIDACIO SIN FOTOGRAFÍA BATALLA POLONIA LUBER ERIBERTO SIN FOTOGRAFÍA FLORES PALMA NELSON RAFAEL SIN FOTOGRAFÍA ARTEAGA GOROZABEL MARCELO ISAAC SIN FOTOGRAFÍA ZAVALA BARVERAN AUSENTE 64 00163-2002-84 Tráfico ilícito de drogas artículo 297, inciso 7 del Código Penal. ALEXANDRA IRASCEMA MAMI'C LEM GUIDO HERNANDO SIN FOTOGRAFÍA SOTO CORREA

尸	101	
P	1121	
PODER	JUDICIAL	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

el Perú	1				
65	00181-2005	CARLOS AUGUSTO OSORIO VELASQUEZ	Homicidio calificado artículo 108, inciso 2 y 3 del Código Penal. Violación sexual artículo 170, del Código Penal.	AUSENTE	Seectable 11 10
66	00185-2001	NORA JUANA SEGURA DE RODRIGUEZ	Homicidio artículo 107 del Código Penal.	CONTUMAZ	PJ (37-21-10)
67	00187-1996	JOSE WILFREDO MARIN PEÑA	Robo agravado, peligro común y contra la paz pública artículo 188, 189 inciso 2 y 4 del Código Penal y 279 y 317 del Código Penal - Ley 26630.	AUSENTE	9

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

68	00201-2006	ALFREDO OSWALDO LUQUE CHIPANA	Homicidio calificado artículo 108, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	6-11-21-20-12-20-20
69	00231-2008	MARIO DAVID BASURCO SALAMANCA	Defraudación tributaria artículo 1, concordante con el artículo 4, inciso a) del Decreto Legislativo 813, de la Ley Tributaria.	CONTUMAZ	GEORGE CO. S.
70	00315-2005	CRISTIAN EDGAR MAYNA PAUCAR	Robo agravado artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
71	00327-2006	ESTEBAN PACOMPIA SUAÑA	Robo agravado artículo 188, 189, primer párrafo incisos 2,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	SCHOOL OF THE STATE OF THE STAT

日	P
尸	尸

PODER JUI Del Pei		SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCION DE DOMINIO					
	72	00419-2002	JULIO CESAR JURADO MAMANI	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal, modificado Ley 27472, artículo 279, ley 28251.	AUSENTE	LESSIF COLUMN TO THE STATE OF T	
	73	00459-2003	CARLOS BECERRA QUIROZ o CARLOS BECERRA GIRON	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189, inciso 3 del Código Penal (Ley 27472).	AUSENTE		
		00531-1997	FREDY RENE FLORES NAVARRO	Robo agravado párrafo único del artículo 188 del Código Penal (Ley 26319), concordado con las agravantes del primer párrafo incisos 2, 4 y 5 del artículo 189 del Código Penal (Ley 26630).	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA	
	74		MIGUEL ANGEL CHOQUE ARDILES		CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA	
	75	00539-2003	JORGE LUIS UGARTE RODRIGUEZ	Peculado artículo 387 del Código Penal.	CONTUMAZ	ON CETTIVE CETTER	

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

		(6)	20		No. 1
76	00565-1997	RODRIGO ERNESTO BAZAN GATTI	Tráfico ilícito de drogas artículo 296, primer párrafo e inciso 7 del artículo 297 del Código Penal (Ley 26619).	AUSENTE	T N 2023-1992
		LIZANDRO JAIME VELASCO MARTINEZ	Tráfico ilícito de drogas artículo 296, primer párrafo e inciso 7 del artículo 297 del Código Penal (Ley 26619).	CONTUMAZ	N-6-Marians
77	00611-1995	JORGE CARLOS GUTARRA POMA	Robo agravado artículo 188 y 189 1er. párrafo inciso 4, modificado por la Ley 26319.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
78	00695-2005	WILBER OSCAR CCALLATA GOYZUETA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	EMETERISTS OF THE PROPERTY OF

晶 PODER JUDICIAL Del Perú

79	00845-2000	JUAN CHALCO AUCAPURI	Robo agravado artículo188 y 189, inciso 4 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
80	00862-2002	JUAN CRUZ ROJAS	Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, previsto en el artículo 173, primer párrafo inciso 3, en concordancia con el agravante del segundo párrafo del Código Penal, conforme al artículo 1, de la Ley 26293.	AUSENTE	2
81	01027-2004-0	TEOFILO MANUEL HERNANDEZ PASTOR	Robo Agravado, previsto y penado en el artículo 188 concordado con el artículo 189 incisos 1,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	ason vaceto
82	01323-1993	MARIANO VILCA JARA	Homicidio calificado artículo 108 inciso 2	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
83	01401-2007	RICHARD ADRIAN HUANCA MAMANI	Violación de la libertad sexual en la modalidad de violación de menor artículo 173 inciso 2, primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SECRETARIEST-SE



闘

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

84	01693-1997	JORGE ROBERTO CALIZAYA MAMANI	Homicidio calificado artículo 108, inciso 1 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRA
85	01875-2006	JAIME FLORES MAMANI	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	
86	01959-1997	ISAAC ZACARIAS CACERES CAYRA	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRA
87	02129-2000	ANDRES TITO QUISPE	Secuestro en grado de tentative, artículo 152 del Código Penal d. leg. 896.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRA
88	02205-1998	GILBERTO QUISPE MENDOZA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso3, último párrafo del Código Penal ley 27472.	AUSENTE	

問問	
ODER JUDICIA Del Perú	L

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

DEL PERU							
89	02271-2006	CHRISTIAN JORGE VELARDE HANCO	Homicidio calificado artículo 108, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	El-Citesi-ci-co		
90	02349-2004	JESÚS MANUEL PARIONA SALAS	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 2,.3,4 y 5 del Código Penal.	AUSENTE	Para de la constante de la con		
91	02577-2007	CRISTHIAN RAMOS AYALA	Robo agravado artículo 188 incisos 1,4 del primer párrafo del art 189 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA		
92	2 02697-2002	WILSON GILBERTO PASTOR ARENAS	Robo agravado 188, concordado 189 inciso 3 y 4 del Código Penal Ley 27472, usurpación artículo 202, inciso 2 y 204, inciso 2 del Código Penal.	CONTUMAZ	JOSHHARICH-SP		

CIRO PEDRO LEON

PAREDES

APAZA



PPODER JUDICIAL
PERÚ

96

3999-2008

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

93		RICHARD VALENCIA ITAMARI	Robo agravado artículo 188, concordante	CONTUMAZ	SIN FOTOGRA
	02849-2006	JEAN PIEER SANCHEZ MACEDO	con el artículo 189, inciso 2 y 4 primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAI
94	02929-2005	HERNAN CARRILLO ZAMORA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRA
95	03821-2006	MAURO CHAMBI ZELA	Violación de la libertad sexual, artículo 173 inciso 2, primer párrafo del Código Penal, modificado por la Ley 28704.	AUSENTE	SIN FOTOGRA

	97	04079-2001	ARNALDO DAVID MAMANI VALDIVIA	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	artiments:
	98	04351-2003	JORGE LUIS PÉREZ		CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
- 1		0 1001 2000	$\Lambda D \Lambda / Z \Lambda$		COLLICIALIZ	on to to old in i

뭶 PODER JUDICIAL Del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Peculado doloso, artículo 387, Ley 26198.

AUSENTE

		JOSÉ LUIS NINA QUISPÉ	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189 inciso 2, 3 y 4 y 5 del Código Penal 27472.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
99	04357-2007	GONZALO ARROYO RAMIREZ	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189, inciso 4 del primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
100	04367-2003	JULIO GALLEGOS MIRANDA	Robo agravado. artículo 188 y 189 primer párrafo, inciso 4 Ley 27472.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
	04307-2003	SERAFIN QUISPE MAMANI FIGURA	Robo agravado artículo 188 y 189, primer párrafo, inciso 2,3 y 4 Ley 27472.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
101	05001-2008	RONALD ESCARCENA LAZARINOS	Robo agravado 188, en concordancia con el artículo 189 primer párrafo, inciso 3 y 4 primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
102	05081-2000	JOSE LUIS PINTO MAMANI	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2,4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
103	05211-2008	ROBERT ROGER ROQUE APAZA	Violación de la libertad sexual, inciso 2 del 1er párrafo y último del artículo 173 del Código Penal (228251) e inciso 3 ley (28704).	AUSENTE	अध्यावसः सन्दर्भ
104	08583-2008	ARTURO DAVID QUISPE HILASACA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 y último párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

105	09355-2008	ALFREDO SOTO CONDESO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 2 (ley 27507).	AUSENTE	HETCHELTER
106	10469-2008	MARIO YUPA ANCO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 2 del primer párrafo del Código Penal - Ley 18704.	CONTUMAZ	

CRIS RIVERA FLORES

Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio en adición Sala Liquidadora



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Sala de Extinción de Dominio

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EDICTO

COMUNICADO

La Sala de Apelaciones de Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Resolución A.T. 07, de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós.

SEÑALARON fecha para la realización de la audiencia pública extraordinaria para el VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS, la misma que se llevará de manera virtual mediante el aplicativo Google meet, oportunidad en que se examinaran las razones de causas dadas por los secretarios de Juzgado y de la Sala en relación con los expedientes en curso, se escucharán las quejas de los abogados defensores respecto a la demora en la investigación o juzgamiento en la tramitación de los expedientes con el Código de Procedimientos Penales para lo cual podrán participar con el siguiente enlace: https://meet.google.com/nun-vrtd-chx.

Arequipa, 06 de setiembre de 2022.

